

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE ALTEA



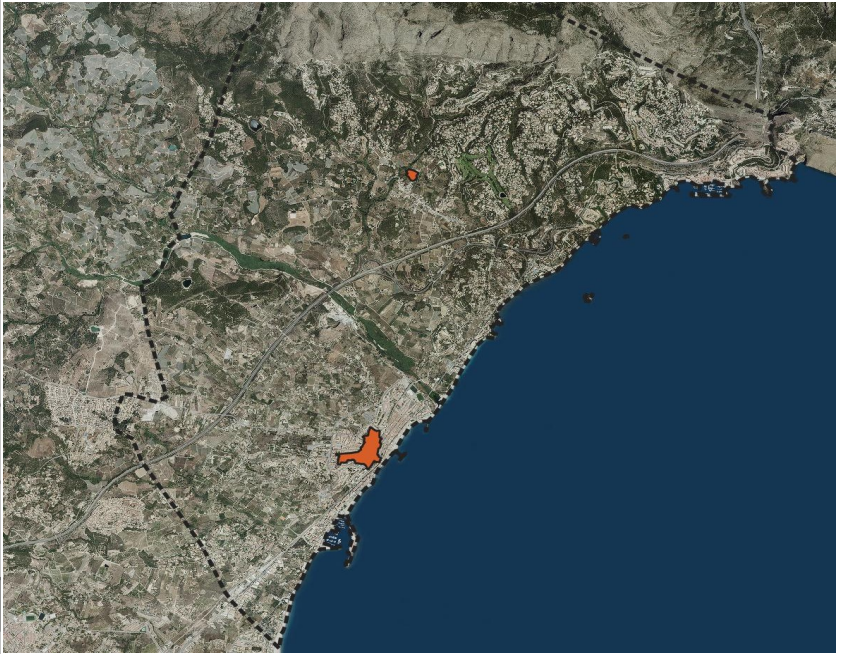
NORMAS URBANÍSTICAS DE RANGO ESTRUCTURAL

ANEXO I FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL ALTEA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional de Altea		
CÓDIGO	ZUR-NHT-1	SUPERFICIE (ha) 12,51	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Alta	70,75	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,07 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	2.213		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 6, integración paisajística en el núcleo histórico de Altea	AF-CR	
	AF-CF	FGV Alicante-Denia
	AF-CA	
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	C.07.BRL.NHT1 Altea
	EPR	P04, Núcleo Histórico de Altea P05, Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. del Consuelo Entornos de protección de todos los BRL y BIC que se relacionan en el apartado siguiente

- CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS**
- El uso dominante en esta zona es el Residencial; la implantación de la edificación se realiza con carácter general en manzana compacta que se desarrolla, dependiendo de las zonas, en dos y tres plantas.
 - El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de manzana compacta. Se admite la implantación de pequeños talleres artesanales

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	C.01.BIC.CH Baluard I Nucli Històric Renaixentista d'Altea C.06.BIC.PI Torre y Castellet de Bellaguarda
BRL	C.14.BRL-MIL.PI Casas Carreta y Panel de la Villa San Francisco C.18.BRL-MIL.PI Casa Beneyto Rostoll C.19.BRL-MIL.PI Casas carrer Salamanca del 1 al 11 y paneles cerámicos C.20.BRL-MIL.PI Casa Faloi en Carrer Fondo 8 C.23.BRL-MIL.PI Iglesia de la Mare de Deu del Consol C.35.BRL-EEIL.PI Calvario de Altea C.40.BRL-EEIL.PI Reig Major o de Baix C.43.BRL-EEIL.PI Molí Vell de Bellaguarda-Aljub C.52.BRL-EEIL.PI San Antonio Abad C.53.BRL-EEIL.PI Santissima Trinidad C.54.BRL-EEIL.PI San Jose carpintero C.55.BRL-EEIL.PI San Juan Bautista Niño C.56.BRL-EEIL.PI San Antonio de Padua C.57.BRL-EEIL.PI Nuestra Señora de la Salud C.58.BRL-EEIL.PI Villa de Altea, Partido judicial C.64.BRL-EPA Via Dianium
PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
Las contenidas en el DECRETO 69/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el Baluarte y Recinto Renacentista de la Villa de Altea. Las Ordenanzas reguladoras del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Altea o el que lo sustituya. Las NNUU Estructurales y de Ordenación Pormenorizada. Las contenidas en el Catalogo de protecciones y en las Normas de Paisaje.	EPT

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL ALTEA LA VELLA	PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional de Altea "La Vella"	
CÓDIGO	ZUR-NHT-2	SUPERFICIE (ha) 1,45
USO DOMINANTE	Residencial	
USOS COMPATIBLES	Terciario	
USOS INCOMPATIBLES	Industrial	
DENSIDAD (Viv/ha)	Alta	107,57
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,49 m2t/m2s	
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	391	



PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 7, integración paisajística en el núcleo histórico de Altea la Vella	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	C.08.BRL.NHT2 Núcleo Histórico Tradicional de Altea la Vella
	EPR	P06 Núcleo Histórico de Altea la Vella

- CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS**
- El uso dominante en esta zona es el residencial; la implantación de la edificación se realiza con carácter general en manzana compacta que se desarrolla, dependiendo de las zonas, en dos y tres plantas.
 - El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de manzana compacta. Se admite la implantación de pequeños talleres artesanales.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

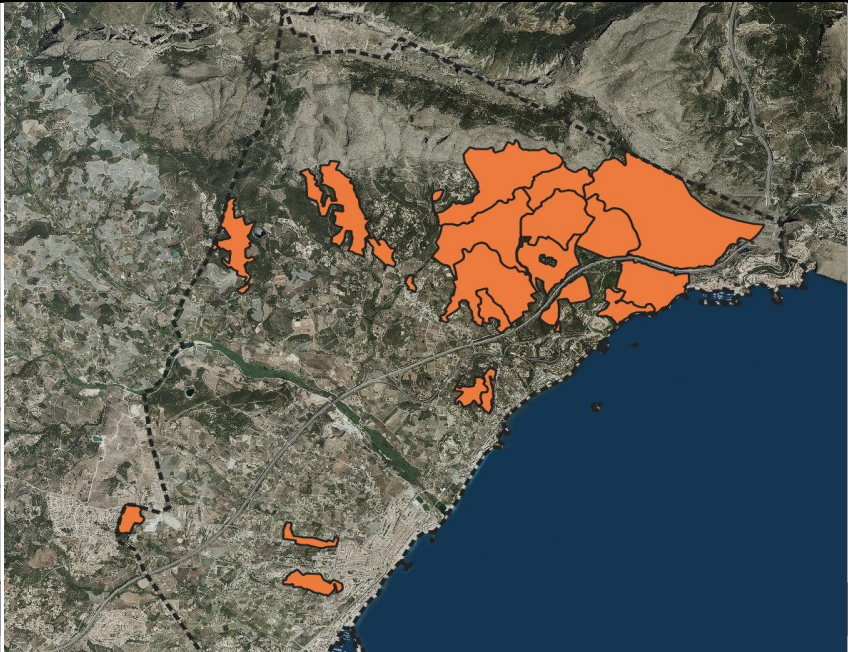


		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
		BIC	
		BRL	C.48.BRL-EEIL.PI Entorno Patrimonial de la Font del Garroferet C.25.BRL-MIL.PI Iglesia de Santa Ana C.34.BRL-EEIL.PI Calvario de Altea la Vella C.68.BRL-EPA Protección arqueológica Altea la Vella Habitat C.42.BRL-EEIL.PI Riegos de Altea la Vella
		PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
Las NNUU Estructurales y de Ordenación Pormenorizada. Las contenidas en el Catalogo de protecciones y en las Normas de Paisaje.			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL EXTENSIVA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	La zona se configura por un conjunto de Urbanizaciones: Sta. Clara, El Paradiso, Jardín de Alhama, Alhama Candela, Sierra de Bernia (Sierra Altea Golf, I y II y Urlisa I, II y III), la Malla, Mimosas, Galera de las Palmeras, Mascarat Sur, Galera Baja y del Mar, Tossal del Molar, L'Olla, Montahud, Rotes-San Chuchim, Ctra. de la Nucú, Altea la Vella.		
CÓDIGO	ZUR-RE-1	SUPERFICIE (ha) 680,48	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	8,72	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,22 m ² t/m ² s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	14.503		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	Autopista AP-7; Carretera N-332; Carretera CV-755; CV-760;
	AF-CF	FGV, Alicante-Denia
	AF-CA	Barrancos del Garroferet, Gato, el Riquet, las Peñas, el Agua, el Gord, los Arcos, Galera, Braña
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia
	AF-OT	Vía Pecuaria Colada del Mascarat
	NHT	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial de carácter unitario, que se desarrolla en edificación aislada de baja altura y escasa ocupación de parcela, generándose amplios espacios libres privados. El uso compatible es el Terciario, que debe desarrollarse necesariamente en parcela exclusiva calificada para dicho uso, por lo tanto, incompatible en parcela de uso dominante, siendo en cualquier caso la tipología Edificatoria Abierta. En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la 		

Cód. Validación: HP255A9KHV9GJ0756E6.46S79
 Verificación: <https://atlas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
 El Secretario Accidental
 (firmado al margen)



excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas.

- Cualquier actuación deberá contar con informe vinculante previo de la Dirección general de Carreteras en el caso de estar situadas en la zona de dominio público. No se permitirán accesos directos desde la CN-332.

- Las limitaciones a los usos serán las establecidas por la Ley 37/2015, de 19 de septiembre de Carreteras y su reglamento y en especial: En cuanto a la instalación de rótulos y anuncios: Queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde el dominio público de las carreteras del estado de acuerdo con lo especificado en el artículo 37 de la Ley 37/2015.

La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades de las carreteras del estado se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de éstas. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismos no afecte al de la carretera. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.

Las actividades a desarrollar en todos los ámbitos de actuación del Plan general deberán ser compatibles con el normal funcionamiento de las carreteras del estado; en especial aquellas que puedan producir humo, vapores, polco, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir las calzadas o reducir la visibilidad o general deslumbramientos a los usuarios.

- En el diseño de la Ordenación pormenorizada será necesario observar la obligatoriedad del diseño de minimización de la afección a la CV-755, evitar los accesos, usos compatibles con la carretera. Cualquier conexión con la CV-755 tendrá que ser consensuada con el titular de la vía.

- Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.

- El Plan de Ordenación Pormenorizada delimitará unidades de ejecución continuas o discontinuas, en aquellos suelos que todavía no dispongan de la condición de solar (bien por haber pasado directamente de no urbanizable a urbano, bien por no tener completada la trama urbana o lo servicios necesarios).

EPR	N01, Sierra de Bernia P01 Sierra de Bernia C.73.BRL-EPP Sierra Bernia
ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	C.04.BIC.PI Torre de la Galera
BRL	C.64.BRL-EPA Vía Dianium C.70.BRL-SHIL Defensas costeras de la Guerra Civil
PQI-HID	PQI-HID-01 Pozos del Riquet I y II PQI-HID-02 Pozos Bernia I y II PQI-HID-03 Pozo Bunnick PQI-HID-04 Pozo nº 1 PQI-HID-05 Pozo Semiramis I PQI-HID-06 Pozo Semiramis II PQI-HID-07 Pozo nº 31 PQI-HID-08 Depósito Montahud PQI-HID-12 Depósito Bunnick Sierra Altea II PQI-HID-13 Depósito Urlisa III PQI-HID-14 Depósito Barber PQI-HID-15 Depósito Panorama PQI-HID-16 Depósito Arend PQI-HID-17 Depósito Mallà Alta PQI-HID-18 Depósito Buganvillas PQI-HID-19 Depósito Malla Puerto PQI-HID-20 Depósito Escocia PQI-HID-22 Depósito Paradiso PQI-HID-23 Depósito Monterrico PQI-HID-26 Depósito Galera de las Palmeras PQI-HID-27 Depósito Golf PQI-HID-28 Depósito Semiramis PQI-HID-29 Depósito Sierra Altea PQI-HID-30 Depósito n1
EPT	

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.

Se respetarán las determinaciones de las NNUU del PGE, en lo no contemplado en sus correspondientes Planes Parciales, en especial, las normas de Paisaje.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL ROTES-SAN JERÓNIMO		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona que se forma por: Rotes-San Chuchim (antiguo polígono D1), Finca San Jerónimo (Antiguo polígono D5).		
CÓDIGO	ZUR-RE-2	SUPERFICIE (ha) 10,11	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv./ha)	Baja	17,96	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,34 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº habitantes)	456		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	
	AF-CT	
	AF-OT	Cementerio municipal Altea
	NHT	
	EPR	Los de BRL que se indican a continuación

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

- El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple, la implantación de la edificación se realiza mediante ordenaciones de carácter especial basadas en la generación de espacios públicos amplios y edificaciones compactas de baja altura, que responde a la tipología de Volumen específico.
- El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Volumen específico.

Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

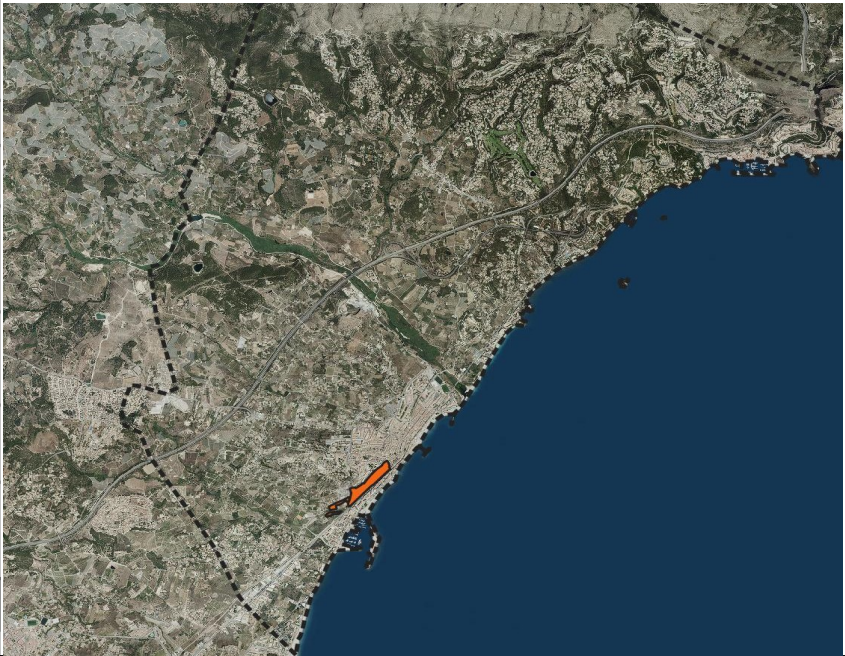


ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.26.BRL-EEIL.PI Cementeri d'Altea C.64.BRL-EPA Via Diàniun C.60.BRL-EEIL.PI San Jerónimo
PQI-HID	
EPT	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL FOIETA-CARBONERA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona que engloba Foieta y la parte edificada de la partida Carbonera.		
CÓDIGO	ZUR-RE-3	SUPERFICIE (ha) 8,17	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario,		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv./ha)	Baja	24,68	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,41m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº habitantes)	432		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (N-332a, sur)	AF-CR	
	AF-CF	FGV Alicante-Denia
	AF-CA	
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	
	EPR	Los de los bienes que se indican a continuación.

- CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS**
- El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple, excepto en la partida Carbonera que será de carácter unitario al objeto de respetar las edificaciones existentes. La implantación de la edificación se realiza mediante ordenaciones de carácter especial, basadas en la generación de espacios públicos amplios y edificaciones compactas de baja altura, que responde a la tipología de Volumen específico.
 - El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja y no en edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Volumen específico. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
 - El Plan de Ordenación Pormenorizada establecerá la ordenación y las condiciones de gestión de estos ámbitos.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.39.BRL-EEIL.PI Conjunto Estación del Ferrocarril, Tinglados y Fonda C.22.BRL-MIL.PI Hort de La Campaneta y Paneles Cerámicos C.28.BRL-EEIL.PI Almàssera del Polopí C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.64.BRL-EPA Via Diànim C.61.BRL-EEIL.PI Da Mihi Bibere
PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.	EPT N09, Palmera datilera del carrer la Mar

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL L'OLLA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona que se desarrolla en paralelo y a ambos lados a la CN-332a desde el núcleo de L'Olla hasta el Barranco del Agua.		
CÓDIGO	ZUR-RE-4	SUPERFICIE (ha) 6,54	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	22,64	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,31 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA	362		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (travesías de L' Olla y Cap Negret)	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	Barranco del Agua
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia; Portet de l'Olla
	AF-OT	Vía Pecuaria Colada del Mascarat
	NHT	
	EPR	Los de los BRL indicados en el apartado siguiente

- CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS**
- El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple/unitario, alternándose la tipología de bloque adosado conformando fachada continua a la carretera CN-332a con la de bloque exento, ambas de baja altura.
 - El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la definida para el uso dominante. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
 - En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas.
 - La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.

- El Plan de Ordenación Pormenorizada delimitará unidades de ejecución continuas o discontinuas, en aquellos suelos que todavía no dispongan de la condición de solar (bien por haber pasado directamente de no urbanizable a urbano, bien por no tener completada la trama urbana o lo servicios necesarios).

ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.49.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial de La Cala del Soio - Illeta - L'Olla C.70.BRL-SHIL Defensas Costeras de la Guerra Civil
PQI-HID	
EPT	

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL LITORAL NORTE		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	La integran la zona Norte del Mascarat, y los antiguos sectores desarrollados Mar y montaña I y Villa Gadea		
CÓDIGO	ZUR-RE-5	SUPERFICIE (ha) 72,50	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	34,05	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,36 m ² t/m ² s		
POBLACIÓN MÁXIMA	5.357		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	Carretera CN-332, enlace Autopista AP-7
	AF-CF	FGV Alicante-Denia
	AF-CA	Barrancos del Agua, Salat, Brell, Mar y montaña, Galera
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia; puerto deportivo de Campomanes
	AF-OT	Vía Pecuaria Colada del Mascarat
	NHT	
	EPR	Los entornos de los BRL que se indican en el apartado siguiente
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple. La implantación de la edificación sobre el territorio se realiza de forma aislada, en parcelas de gran tamaño y mediante ordenaciones basadas en la generación de amplios espacios privados entre edificaciones, con tipología de bloque exento de cuatro y cinco plantas. Conviven con ella ordenaciones de carácter especial basadas en la generación de espacios públicos y edificaciones compactas de baja altura que responde a la tipología de volumen específico. El uso compatible es el Terciario, que se debe de desarrollarse necesariamente en parcela exclusiva calificada para dicho uso, por lo tanto, incompatible en parcela de uso dominante residencial, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Edificación abierta. Únicamente para las ordenaciones de carácter especial a las que hace referencia el párrafo anterior, se admite el uso terciario en las plantas bajas de las edificaciones. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada. En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas.

- Cualquier actuación deberá contar con informe vinculante previo de la Dirección general de Carreteras en el caso de estar situadas en la zona de dominio público. No se permitirán accesos directos desde la CN-332.

- Las limitaciones a los usos serán las establecidas por la Ley 37/2015, de 19 de septiembre de Carreteras y su reglamento y en especial: En cuanto a la instalación de rótulos y anuncios: Queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde el dominio público de las carreteras del estado de acuerdo con lo especificado en el artículo 37 de la Ley 37/2015.

La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades de las carreteras del estado se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de éstas. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al de la carretera. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.

Las actividades a desarrollar en todos los ámbitos de actuación del Plan general deberán ser compatibles con el normal funcionamiento de las carreteras del estado; en especial aquellas que puedan producir humo, vapores, polco, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir las calzadas o reducir la visibilidad o general deslumbramientos a los usuarios.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

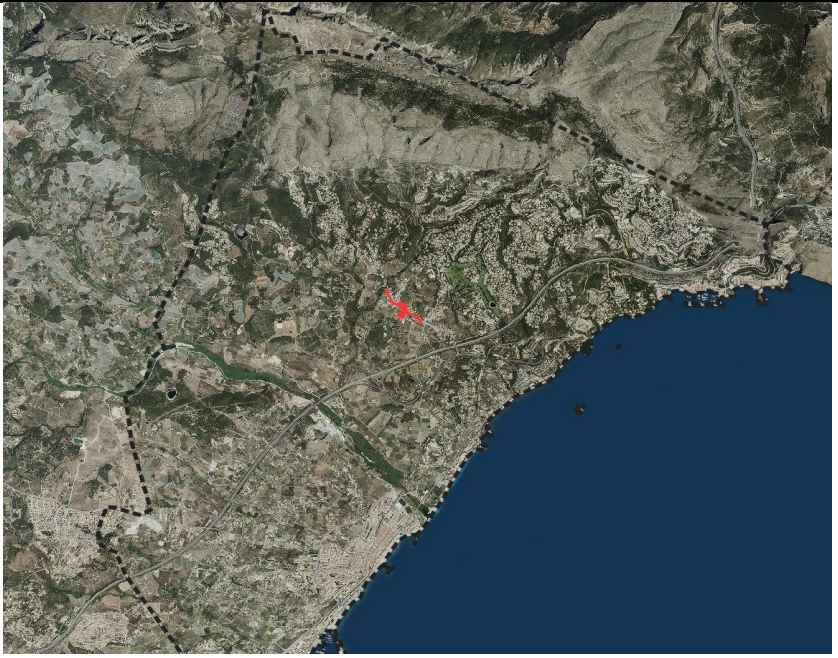
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.

ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.10.BRL-MIL.PI Villa Gadea C.71.BRL-SHIL Festa de Sant Llorens y Castell de L'Olla C.49.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial de La Cala del Soio - Illeta - L'Olla C.64.BRL-EPA Via Diànum
PQI-HID	PQI-HID-21 Depósito Mascarat
EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL ALTEA LA VELLA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona desarrollada junto a la carretera de Callosa CV-755		
CÓDIGO	ZUR-RE-6	SUPERFICIE (ha) 3,54	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Media	42,09	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,75 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA	372		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (acceso sur Altea la Vella)	AF-CR	Carretera CV-755
	AF-CF	
	AF-CA	Barranco del Garroferet
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	
	EPR	

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

- El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple/unitario, alternándose la tipología de bloque adosado conformando fachada continua a la carretera CV-755 con la de bloque exento, ambas de baja altura.
- El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la definida para el uso dominante. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)




		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
		BIC	
		BRL	C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar
		PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL AMPLIACIÓN ALTEA LA VELLA		PLANO DE LA ZONA	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Residencial Ampliación Casco Altea la Vella. Se configura con los terrenos colindantes a la zona urbana y a la CV-755			
CÓDIGO	ZUR-RE-7	SUPERFICIE (ha)		3,36
USO DOMINANTE	Residencial			
USOS COMPATIBLES	Terciario			
USOS INCOMPATIBLES	Industrial			
DENSIDAD (Viv/ha)	Media	35		
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,35 m2t/m2s			
POBLACIÓN MÁXIMA	290			

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (acceso sur Altea la Vella)	AF-CR	Carretera CV-755 Altea Callosa d'Ensarria
	AF-CF	
	AF-CA	Barranco del Garroferet
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	
	EPR	

- CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS**
- El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple con carácter general. La edificación más próxima al núcleo tradicional se desarrollará formando manzana compacta y en la zona más próxima a la CV-755 Ctra de Callosa lo hará con tipología de bloque exento para liberar la visión del NHT de Altea la Vella.
 - El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la definida para el uso dominante de cada zona. Se permite el uso Industrial de reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso talleres artesanales. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
 - En el diseño de la Ordenación pormenorizada será necesario observar la obligatoriedad del diseño de minimización de la afección a la CV-755, evitar los accesos, usos compatibles con la carretera. Cualquier conexión con la CV-755 tendrá que ser consensuada con el titular de la vía.
 - El Plan de Ordenación Pormenorizada establecerá la ordenación y las condiciones de gestión de este ámbito.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

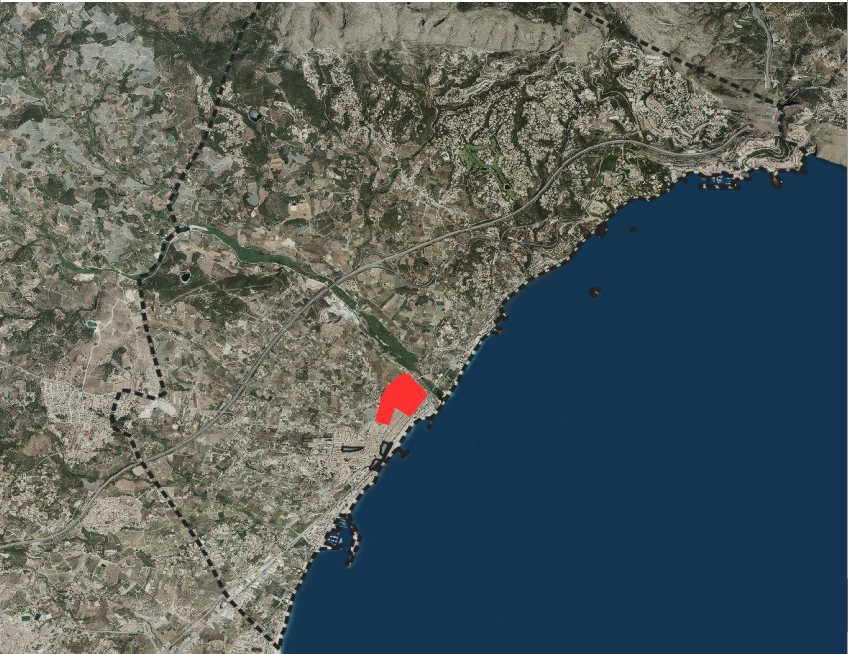


		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
		BIC	
		BRL	C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar
		PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL GARGANES		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Residencial Ensanche-GARGANES. Antiguo Sector Garganes-Basseta		
CÓDIGO	ZUR-RE-8	22,82	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Media	39,82	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,40 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA	2.272		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (acceso sur Altea la Vella)	AF-CR	
	AF-CF	FGV Alicante-Denia
	AF-CA	Río Algar, Barranco del Barranquet encauzado.
	AF-CT	
	AF-OT	Vía Pecuaria Colada del Mascarat
	NHT	
	EPR	UP03 Núcleos urbanos de Altea (03.1 Altea Pueblo) Entornos de protección de los BRL indicados en el apartado siguiente
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS <ul style="list-style-type: none"> • El uso dominante es el Residencial, si bien el mismo no se puede localizar en las plantas bajas de las edificaciones. La tipología edificatoria básica es la de Manzana Compacta que se desarrolla en cuatro y cinco plantas. • El uso compatible es el Terciario, que se desarrolla necesariamente en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Manzana Compacta. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada. • La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento. 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.15.BRL-MIL.PI Viaductes de la Línea del Ferrocarril Alacant - Dénia C.16.BRL-MIL.PI El Palasiet C.50.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial del Rio Algar C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.64.BRL-EPA Via Diànum
PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.	EPT

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL LITORAL SUR		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Residencial formada por Cap Negret, Clot de Mingot y Pla de Albes		
CÓDIGO	ZUR-RE-9	SUPERFICIE (ha) 18,69	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Media	56,84	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,87 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA	2.655		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (acceso sur N-332a; travesías de l'Olla y Cap Negret) Otros: Plan Director de Defensa contra Avenidas de la Marina Baixa - CHJ	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	Río Algar Barranco de los Arcos
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia
	AF-OT	
	NHT	

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

- El uso dominante es el Residencial, de carácter múltiple, la implantación de la edificación se realiza de forma aislada en parcela con tipología de Bloque Exento, que se desarrolla en cuatro y cinco plantas.
- El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Bloque Exento. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
- En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas.

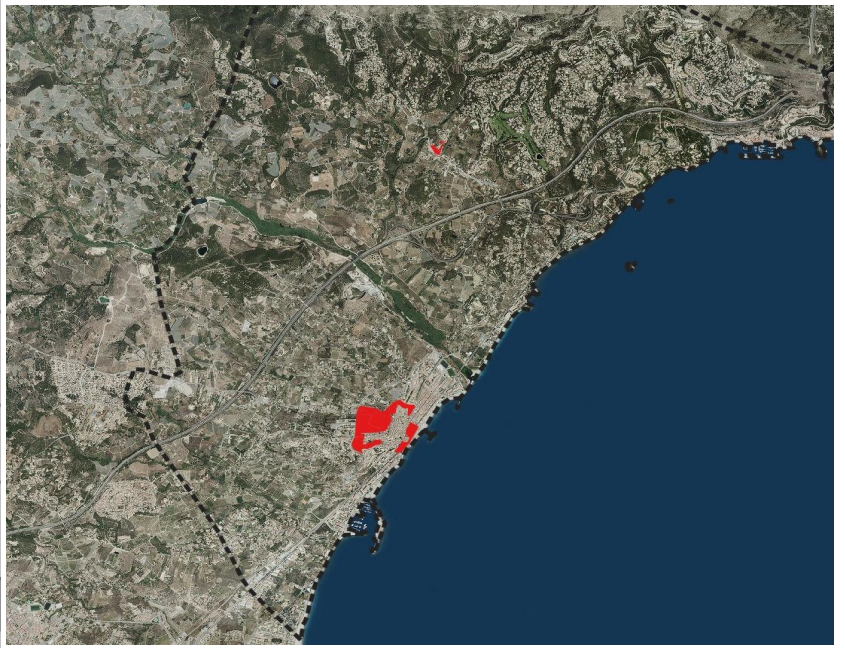
- La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.
- El Plan de Ordenación Pormenorizada delimitará unidades de ejecución continuas o discontinuas, en aquellos suelos que todavía no dispongan de la condición de solar (bien por haber pasado directamente de no urbanizable a urbano, bien por no tener completada la trama urbana o lo servicios necesarios).

EPR	N08 Palmera Entorno de protección del BRL indicado en el apartado siguiente
ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.70.BRL-SHIL Defensas Costeras de la Guerra Civil
PQJ-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.	EPT
	N08, Palmera del carrer Comte d'Altea

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL ENSANCHE NÚCLEO TRADICIONAL		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Residencial formada por: Llanos del Castillo, Núcleo tradicional, Camino de la Huerta, Avenida de la Nucía, Piteres, C/ La Mar y núcleo de Altea La Vella		
CÓDIGO	ZUR-RE-10	21,93	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Alta	68,85	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,23 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA	3.531		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	
	AF-CF	FGV-Alicante-Denia
	AF-CA	
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia
	AF-OT	Vía Pecuaria Colada del Mascarat
	NHT	
	EPR	EPR del C.07.BRL.NHT1 Entornos de protección de los BRL indicados en el apartado siguiente
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple. La implantación de la edificación se realiza en Manzana Compacta que se desarrolla en tres y cuatro plantas. El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Manzana Compacta. Se permite el uso Industrial de reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso talleres artesanales. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada, que necesariamente deberá de ir acompañada de estudio de integración paisajística. En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas. La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.

- El Plan de Ordenación Pormenorizada delimitará unidades de ejecución continuas o discontinuas, en aquellos suelos que todavía no dispongan de la condición de solar (bien por haber pasado directamente de no urbanizable a urbano, bien por no tener completada la trama urbana o lo servicios necesarios).
- Los ámbitos de protección del Núcleo Histórico Tradicional (NHT) de Altea 1, 2 y 3, próximos al carrer la Mar se redactará un Plan Especial cuyo objetivo sea asegurar y mantener las visuales del Casco Histórico.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

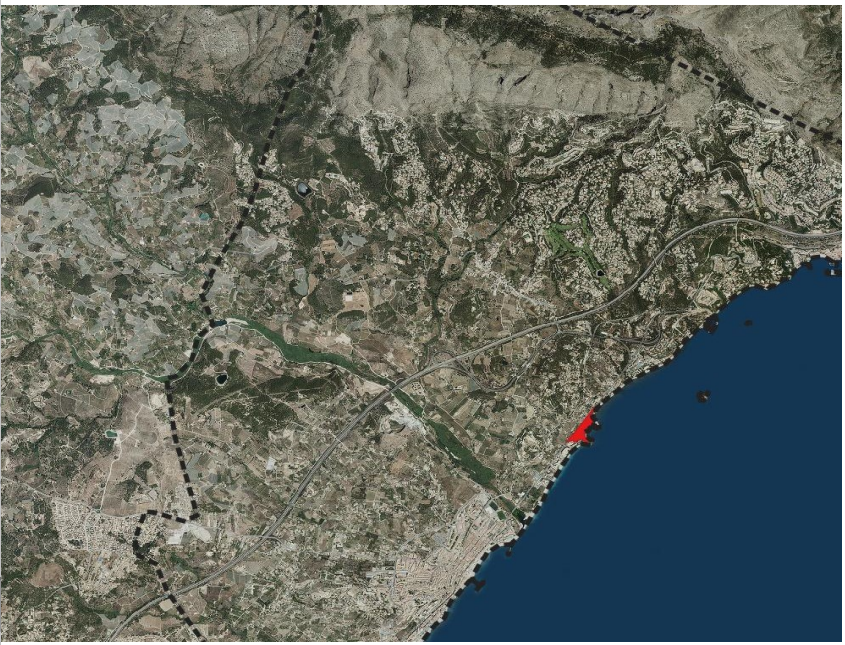
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.

ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.21.BRL-MIL.PI Carreró Almadrava C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.41.BRL-EEIL.PI Reg Nou o de Dalt C.59.BRL-EEIL.PI San Pedro Apostol
PQI-HID	
EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL NÚCLEO L'OLLA		PLANO DE LA ZONA	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Residencial formada por núcleo de L'Olla			
CÓDIGO	ZUR-RE-11	SUPERFICIE (ha)		3,84
USO DOMINANTE	Residencial			
USOS COMPATIBLES	Terciario			
USOS INCOMPATIBLES	Industrial			
DENSIDAD (Viv/ha)	Alta	106,02		
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,33 m2t/m2s			
POBLACIÓN MÁXIMA	1.017			

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje nº 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (travesía de l'Olla)	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia
	AF-OT	Portet de l'Olla Vía Pecuaria Colada del Mascarat Monumento Natural Cap Negret
	NHT	
	EPR	Entornos de protección BRL del apartado siguiente
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial, de carácter múltiple. La implantación de la edificación se realiza con carácter general en Manzana Compacta en dos y tres plantas. Además, y de forma secundaria existe el uso residencial de carácter unitario con edificación aislada de baja altura. El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Manzana Compacta. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada. En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas. La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE,
del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.

- El Plan de Ordenación Pormenorizada delimitará unidades de ejecución continuas o discontinuas, en aquellos suelos que todavía no dispongan de la condición de solar (bien por haber pasado directamente de no urbanizable a urbano, bien por no tener completada la trama urbana o lo servicios necesarios).

ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.11.BRL-MIL.PI Villa García y Paneles Cerámicos C.49.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial de La Cala del Soio - Illeta - L'Olla C.64.BRL-EPA Via Diànium C.70.BRL-SHIL Defensas Costeras de la Guerra Civil
PQI-HID	
EPT	


ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL ENSANCHE AVENIDA-FACHADA MARÍTIMA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Residencial formada por el ensanche, la avenida Jaume I y las manzanas primera línea desde la Plaza de Europa a la Avenida del Puerto		
CÓDIGO	ZUR-RE-12	SUPERFICIE (ha) 13,02	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Alta	109,46	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,78 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA	2.798		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Proyecto de regeneración ambiental de la Fachada marítima	AF-CR	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS <ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial de carácter múltiple. La implantación de la edificación se realiza en Manzana Compacta que se desarrolla en tres, cuatro y cinco plantas. El uso compatible es el Terciario, que se puede desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Manzana Compacta. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad que deberán ser recogidas en la Ordenación pormenorizada, que necesariamente deberá de ir acompañada de estudio de integración paisajística. 	AF-CF	FGV, Alicante-Denia
	AF-CA	Desembocadura Barranco del Barranquet encauzado.
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



- En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas.
- La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.

AF-OT	Puerto de Altea
NHT	
EPR	EPR de los EPT indicados en el apartado siguiente EPR del C.07.BRL.NHT1 Entorno de protección de los BRL indicados en el apartado siguiente
ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.24.BRL-MIL.PI Església de l'Antic Convent de Sant Francesc i Sant Pere C.17.BRL-MIL.PI Casa Carrer Comte Altea 34 y Paneles Cerámicos C.63.BRL-EEIL.PI Panel de San Miguel
PQI-HID	
EPT	N10, Palmera datilera del carrer la Mar N11, Palmera datilera del carrer la Mar

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

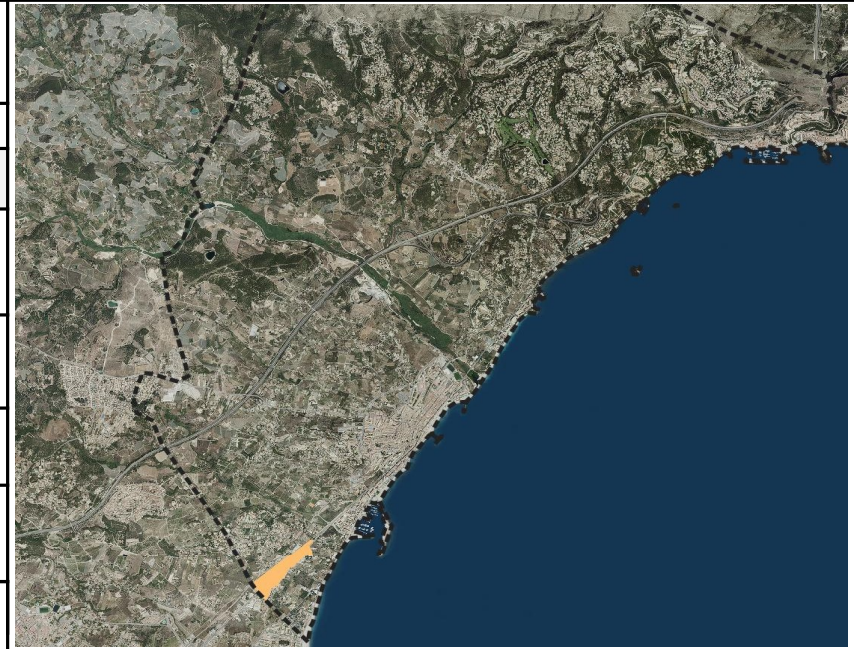
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA TERCIARIA CN-322a	PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Terciaria conformada por la zona de acceso sur de Altea	
CÓDIGO	ZUR-TR-1	SUPERFICIE (ha) 14,09
USO DOMINANTE	Terciario	
USOS COMPATIBLES		
USOS INCOMPATIBLES	Residencial e Industrial	
DENSIDAD (Viv/ha)		
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,75 m ² t/m ² s	
POBLACIÓN MÁXIMA		



PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	
	AF-CF	FGV, Alicante-Denia
	AF-CA	
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	
	EPR	

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Terciario, la implantación de la edificación que se desarrolla al borde de la CN-332a, lo hace con tipología de bloque adosado, conformando una fachada comercial continua al borde de la vía de servicio, que discurren de forma paralela a la vía estructural. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación Pormenorizada. El uso industrial legalmente implantado, quedará en régimen de fuera de ordenación en los términos que se establezca en la correspondiente ordenación pormenorizada. La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento. El Plan de Ordenación Pormenorizada delimitará unidades de ejecución continuas o discontinuas, en aquellos suelos que todavía no dispongan de la condición de solar (bien por haber pasado directamente de no urbanizable a urbano, bien por no tener completada la trama urbana o lo servicios necesarios).

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



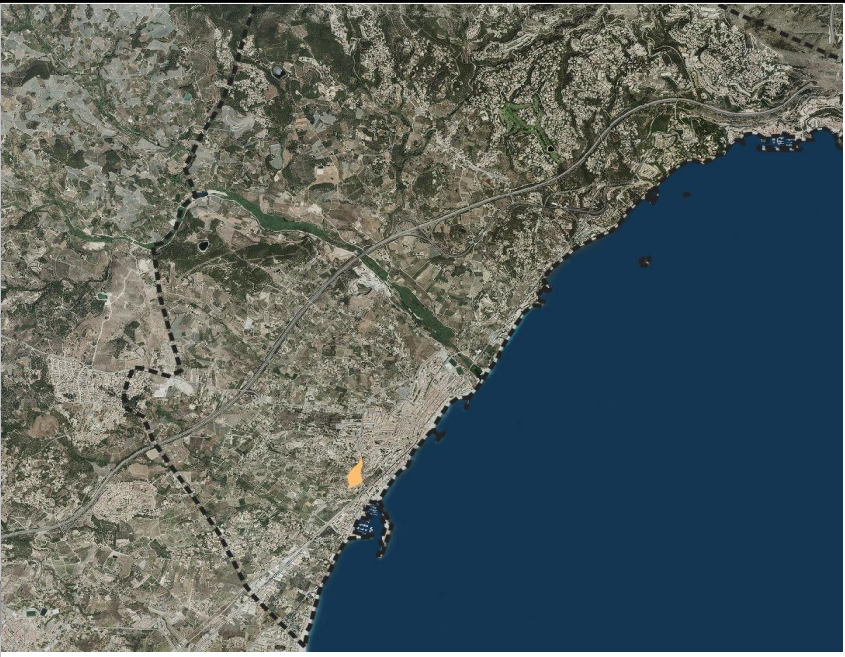
		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
		BIC	
		BRL	
		PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA TERCIARIA ALMENDRAS	PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Terciaria integrada por los terrenos situados junto a la Costera de las Narices en su lado izquierdo y la prolongación del Camino Viejo de Alicante.	
CÓDIGO	ZUR-TR-2	SUPERFICIE (ha) 3,49
USO DOMINANTE	Terciario	
USOS COMPATIBLES		
USOS INCOMPATIBLES	Residencial e Industrial	
DENSIDAD (Viv/ha)		
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,45 m2t/m2s	
POBLACIÓN MÁXIMA		



PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	
	EPR	

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Terciario (1), la implantación de la edificación será la de bloque exento en parcela que deja espacio libre para cumplir con las necesidades de reserva de aparcamiento al servicio del uso a establecer. (1) Con independencia de las Disposiciones Transitorias que se establezcan para el uso industrial existente legalmente implantado. El uso industrial legalmente implantado, quedará en régimen de fuera de ordenación en los términos que se establezca en la correspondiente ordenación pormenorizada. El Plan de Ordenación Pormenorizada establecerá la ordenación y las condiciones de gestión de este ámbito.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

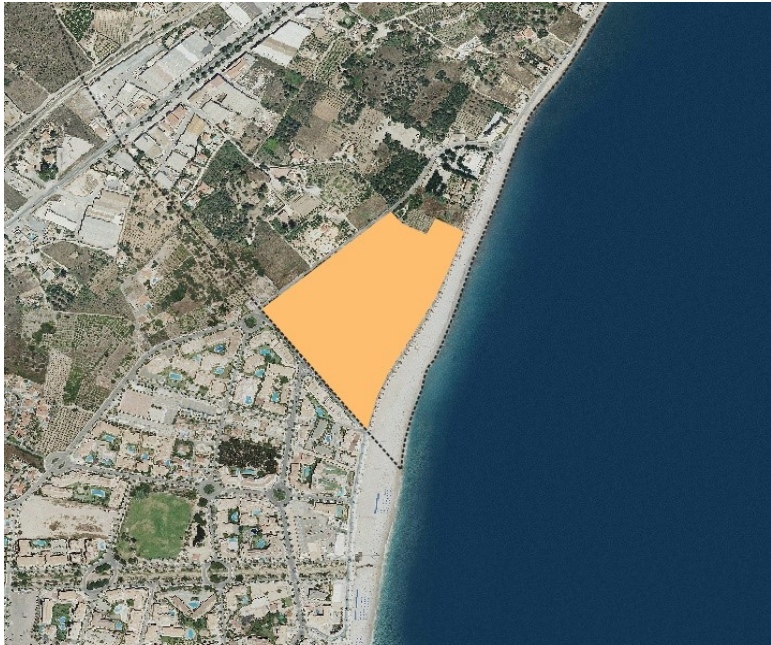


		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
		BIC	
		BRL	
		PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación pormenorizada del Municipio.			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA URBANIZADA	ZONA URBANIZADA TERCIARIA CAP BLANC		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona Urbanizada Terciaria ubicada al sur del T.M., junto al municipio de Alfaz del Pi, en la Partida Cap Blanc		
CÓDIGO	ZUR-TR-3	SUPERFICIE (ha) 7,75	
USO DOMINANTE	Terciario		
USOS COMPATIBLES	Residencial		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)			
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,81 m ² t/m ² s		
POBLACIÓN MÁXIMA			

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje nº 10 para la generación de un espacio libre en el entorno de transición con el municipio de Alfaz del Pi, en una franja de 50 m desde el límite con dicho T.M., cuya función sea la de amortiguar impactos y facilitar la transición entre ambos municipios limitando la conurbación. Dicho espacio libre se ejecutará con sistema urbano de drenaje sostenible y naturalizado, formando parte de la Infraestructura Verde y de la Red Primaria municipal. Se urbanizará como un espacio peatonal y ajardinado que vehiculice hacia el mar las escorrentías y aguas pluviales, que eventualmente puedan producirse, en el entorno. Programa de Paisaje con financiación público-privada (suelo-propietarios, obra-administración).	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia
	AF-OT	Área de riesgo de los barrancos Soler y Seguet, situados en Alfaz del Pi.
	NHT	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Terciario Turístico de baja densidad, la tipología de la edificación ligada a este uso es de bloque aislado en parcela de gran dimensión para poder albergar los servicios necesarios de la instalación de camping. El uso compatible es el residencial existente. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en el correspondiente Plan de Reforma Interior que requiere el desarrollo de esta Zona. En la zona de servidumbre de protección de costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas. 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



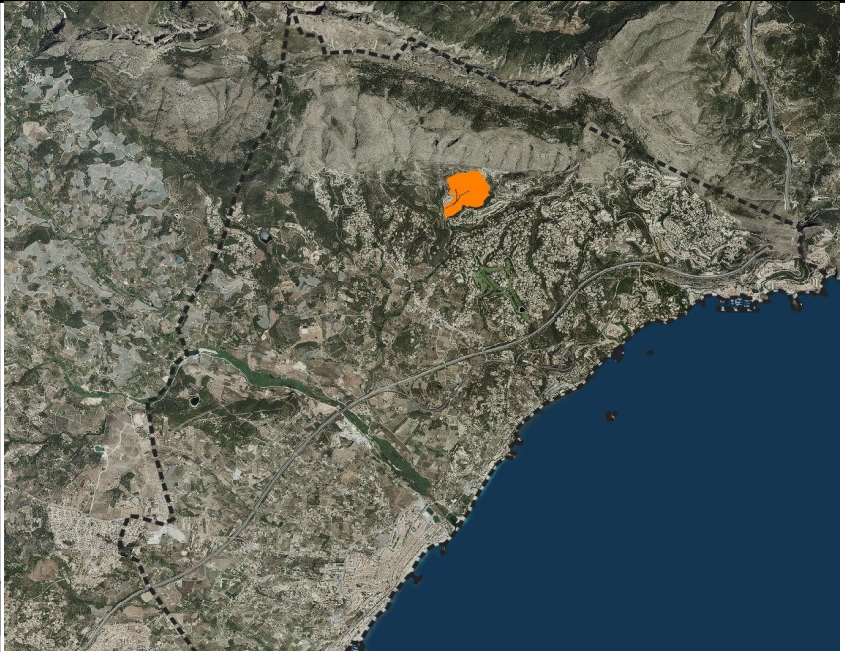
- Este ámbito queda sujeto a la generación de un espacio libre en el entorno de transición con el municipio de Alfaz del Pí, en una franja de 50 m desde el límite con dicho T.M., cuya función sea la de amortiguar impactos y facilitar la transición entre ambos municipios limitando la conurbación. Dicho espacio libre se ejecutará con sistema urbano de drenaje sostenible y naturalizado, formando parte de la Infraestructura Verde y de la Red Primaria municipal. Se urbanizará como un espacio peatonal y ajardinado que vehiculice hacia el mar las escorrentías y aguas pluviales, que eventualmente puedan producirse, en el entorno.
- Este ámbito queda sujeto a la redacción del correspondiente Plan de Reforma Interior para garantizar la equidistribución y nueva dotación.

EPR	
ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	
PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
Los ámbitos incluidos en esta zona mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, incluidas sus modificaciones, hasta que se tramite el Plan de Ordenación Pormenorizada del Municipio.	EPT

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA NUEVO DESARROLLO	ZONA NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL ALHAMA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Sector Alhama Candela		
CÓDIGO	ZND-RE-1	SUPERFICIE (ha) 19,56	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	10,02	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,20 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	490		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	Barrancos del Riquet, Garroferet y del Agua
	AF-CT	
	AF-OT	Deslizamiento, Desprendimientos
	NHT	
	EPR	N01 Sierra de Bernia P01 Sierra de Bernia
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante de esta zona es Residencial de carácter unitario, que se desarrolla en edificación aislada de baja altura y escasa ocupación de parcela, generándose amplios espacios libres privados. Además, y de forma secundaria existe el uso residencial de carácter múltiple con edificación de bloque exento y de baja altura. El uso compatible es el Terciario, que debe de desarrollarse necesariamente en parcela exclusiva calificada para dicho uso, por lo tanto, incompatible en parcela de uso dominante, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Edificación Abierta. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada. Cumplimiento de los condicionantes de la correspondiente Ficha de Gestión del Sector. 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

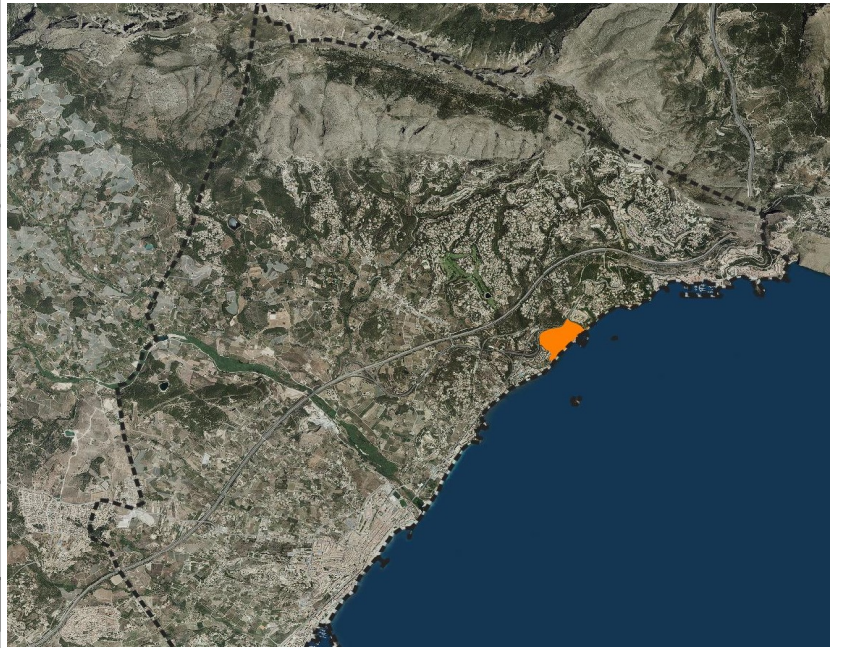


		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
		BIC	
		BRL	
		PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
El ámbito incluido en esta zona requiere de la modificación del Plan Parcial en su día aprobado.			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA NUEVO DESARROLLO	ZONA NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL MAR Y MONTAÑA II		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Sector SR-2 Mar y Montaña II		
CÓDIGO	ZND-RE-2	SUPERFICIE (ha) 13,60	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	29,19	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,40 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	992		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	CN-332
	AF-CF	
	AF-CA	Barranco de Mar y Montaña
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia; Puerto deportivo de Mar y Montaña
	AF-OT	Vía Pecuaria Colada del Mascarat
	NHT	
	EPR	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial, de carácter múltiple. La implantación de la edificación se realizará con carácter general de forma aislada en parcelas de gran tamaño, mediante ordenaciones de carácter especial basadas en la generación de amplios espacios privados entre edificaciones con tipología de Bloque Exento, que se desarrolla en tres plantas. El uso compatible es el Terciario, que se deberá desarrollar necesariamente en parcela exclusiva calificada para dicho uso, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Edificación Abierta. <p>Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad que deberán ser recogidas en la Modificación de la Ordenación pormenorizada, que necesariamente deberá de ir acompañada de estudio de integración paisajística.</p> <ul style="list-style-type: none"> La modificación de la OP podrá habilitar el incremento de una planta de la edificación, parcialmente, y de forma puntual, con la debida justificación en base a los resultados de la integración paisajística. En la zona de servidumbre de protección de Costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas.

- Las construcciones deberán respetar lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Costas en cuanto a evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.
- Cualquier actuación deberá contar con autorización previa de la Dirección general de Carreteras en el caso de estar situados en la zona de afección. No se permitirán accesos directos desde la CN-332.
- Las limitaciones a los usos serán las establecidas por la Ley 37/2015, de 19 de septiembre de Carreteras y su reglamento y en especial:
- En cuanto a la instalación de rótulos y anuncios: Queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde el dominio público de las carreteras del estado de acuerdo con lo especificado en el artículo 37 de la Ley 37/2015.

La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades de las carreteras del estado se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de éstas. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al de la carretera. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.

Las actividades a desarrollar en todos los ámbitos de actuación del Plan general deberán ser compatibles con el normal funcionamiento de las carreteras del estado; en especial aquellas que puedan producir humo, vapores, polco, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir las calzadas o reducir la visibilidad o general deslumbramientos a los usuarios.

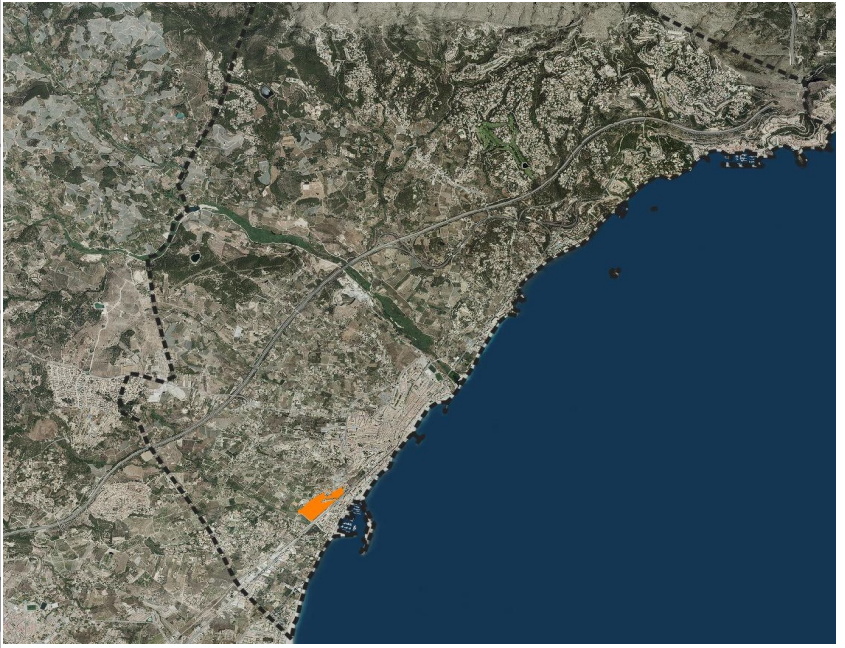
- Cumplimiento de los condicionantes de la correspondiente Ficha de Gestión del Sector.

ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	
PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES	
El ámbito incluidos en esta zona precisará de la modificación del Plan Parcial aprobado.	EPT

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA NUEVO DESARROLLO	ZONA NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL CARBONERA		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Sector Carbonera		
CÓDIGO	ZND-RE-3	SUPERFICIE (ha) 8,14	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	30,24	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,33 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	615		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (acceso sur N-332a)	AF-CR	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS <ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial, de carácter múltiple, la implantación de la edificación se realizará con tipología de Bloque Exento escalonado de forma aislada en parcela, en tres plantas. El uso compatible es el Terciario, que podrá desarrollarse en parcela exclusiva calificada para dicho uso, o en planta baja, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Edificación Abierta. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada. La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento. Cumplimiento de los condicionantes de la correspondiente Ficha de Gestión del Sector. 	AF-CF	Línea de Ferrocarril Alicante-Denia, FGV
	AF-CA	Barranco de los Arcos
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	
	EPR	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

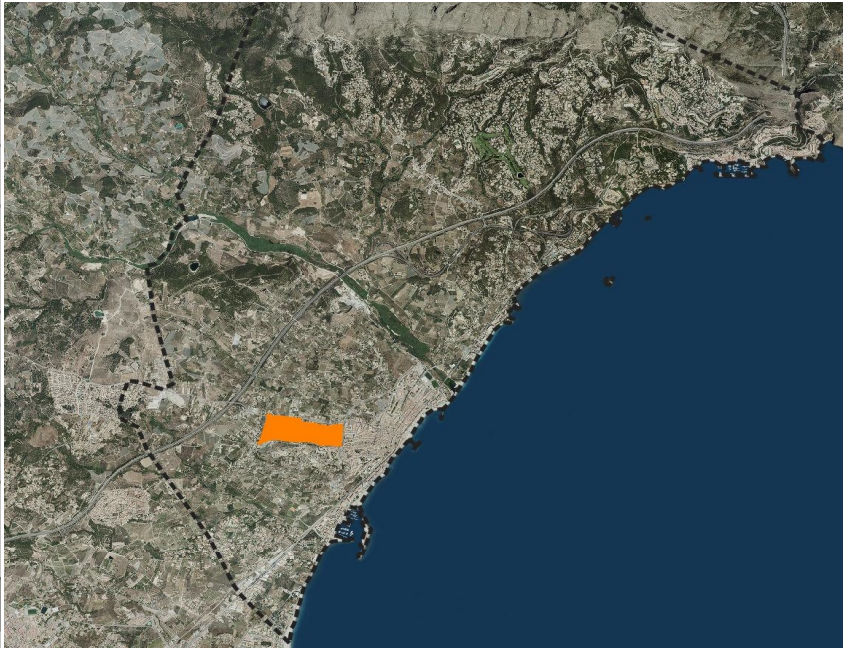


		ELEMENTOS PROTECCIÓN
	BIC	
	BRL	C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix
	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Los ámbitos incluidos en esta zona se regularan con las determinaciones del Plan Parcial necesario, respetando las determinaciones del PGE	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA NUEVO DESARROLLO	ZONA NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL BELLAS ARTES		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Sector Bellas Artes que cuenta con Plan Parcial aprobado.		
CÓDIGO	ZND-RE-4	27,50	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Media	44,36	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,6178 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	3.050		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	Carretera CV-760 Altea- La Nucia.
	AF-CF	
	AF-CA	
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	
	EPR	

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Residencial, de carácter múltiple, la implantación de la edificación se realizará con tipología de Bloque Exento de forma aislada en parcela, en tres plantas. La edificación de Bloque Exento deberá necesariamente configurarse de manera escalonada y su localización en la parcela deberá de asegurar la protección de las visuales del BIC del Baluarte integrado en el Núcleo Histórico Tradicional, quedando el resto de parcela como espacio libre privado. El uso compatible es el Terciario, que puede desarrollarse en parcela exclusiva calificada para dicho uso, o en planta baja, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Edificación Abierta. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada correspondiente al Sector. Cumplimiento de los condicionantes de la correspondiente Ficha de Gestión del Sector.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

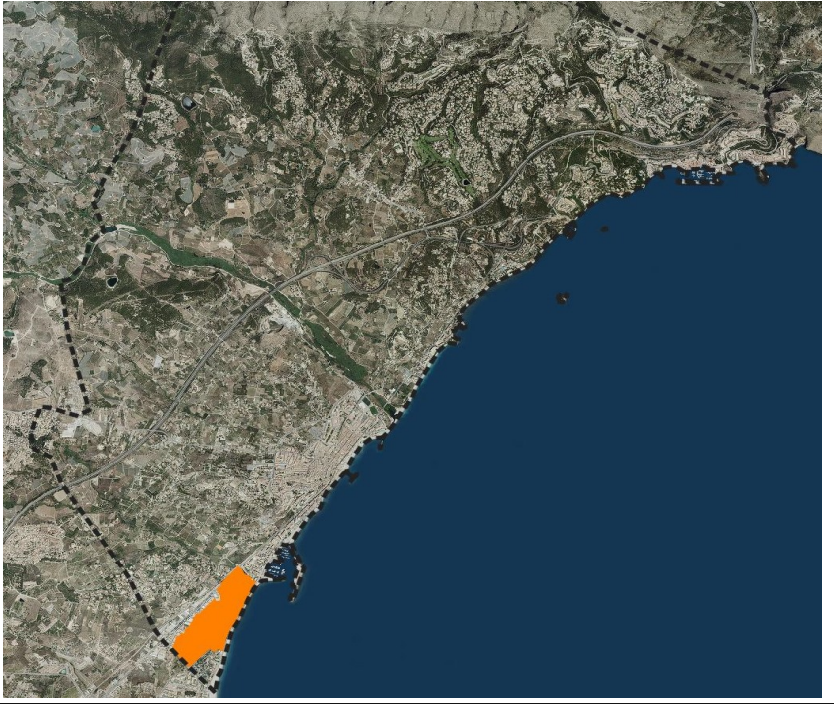


		ELEMENTOS PROTECCIÓN
	BIC	
	BRL	C.64.BRL-EPA Via Diànim C.41.BRL-EEIL.PI Reg Nou o de Dalt C.62.BRL-EEIL.PI Aleros Casa Marí
	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
El ámbito incluido en esta zona se regulará con las determinaciones del correspondiente Plan Parcial aprobado.	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA NUEVO DESARROLLO	ZONA NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL CAP BLANC		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Sector que se propone de suelo urbanizable cuyo uso dominante será residencial compatible con terciario. Su necesidad de clasificación y desarrollo se plantea para garantizar el desarrollo de un Paseo marítimo en continuidad con el existente y con el del municipio colindante, acompañado de una gran área adyacente de espacios libres, zonas verdes, y deportivos públicos que recuperen la única franja litoral vacante en el municipio para la colectividad.		
CÓDIGO	ZND-RE-5	SUPERFICIE (ha) 42,30	
USO DOMINANTE	Residencial		
USOS COMPATIBLES	Terciario		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	10,95	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,25 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	1.158		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
<p>Programa de Paisaje: 1, acondicionamiento de los accesos a las zonas urbanas (acceso sur N-332a)</p> <p>Generación de un espacio libre en el entorno de transición con el municipio de Alfaz del Pi, en una franja de 50 m desde el límite con dicho T.M., cuya función sea la de amortiguar impactos y facilitar la transición entre ambos municipios limitando la conurbación. Dicho espacio libre se ejecutará con sistema urbano de drenaje sostenible y naturalizado, formando parte de la Infraestructura Verde y de la Red Primaria municipal. Se urbanizará como un espacio peatonal y ajardinado que vehiculice hacia el mar las escorrentías y aguas pluviales, que eventualmente puedan producirse, en el entorno.</p>	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	Barranco de los Arcos
	AF-CT	DPMT, zonas de servidumbre e influencia
	AF-OT	Área de riesgo de los barrancos Soler y Seguet, situados en Alfaz del Pi.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante será Residencial y se admite como uso compatible el Terciario con vocación fundamentalmente hotelera. La ordenación que se desarrolle deberá graduar los usos y la utilización del territorio de forma paralela al mar, buscando la permeabilidad y favoreciendo el uso público. La implantación de la edificación se realizará con carácter general de forma aislada en parcelas de gran tamaño, mediante ordenaciones de carácter especial basadas en la generación de amplios espacios privados entre edificaciones con tipología de Bloque Exento escalonado, tanto para el uso residencial como para el terciario. La ordenación en alturas deberá ser escalonada de más a menos hacia el mar, de PB+3 a PB +1, evitando en todo momento generar pantallas arquitectónica que limiten las visuales a la costa y reduciendo su número de plantas y volumetría conforme se aproximen a ésta. 		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



- De forma secundaria se permite el uso residencial de carácter unitario con edificación aislada de baja altura, para dar cabida a las situaciones de edificaciones semiconsolidadas.
- Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad que se recojan en la Ordenación pormenorizada, que necesariamente deberá de ir acompañada de estudio de integración paisajística.
- En la zona de servidumbre de protección de costas están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y con carácter ordinario solo se permiten las obras, instalaciones y actividades, que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, o aquellas que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas, estando las construcciones existentes sujetas al régimen transitorio establecido en la Ley de Costas. En particular, el uso de parques y jardines resulta un uso a priori compatible con la normativa de Costas, estando en todo caso sujetos a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas. Asimismo, el viario en servidumbre de protección deberá dar cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas.
- La iluminación de las actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos que se establezcan en las proximidades del viario CN-332a se diseñarán teniendo en cuenta que no podrán afectar a los usuarios de ésta. Así mismo con respecto a lo viales que se proyecten, se deberá estudiar la forma de que el tráfico que circule por los mismo no afecte al del viario citado. Si fuera necesario se instalarán pantallas antideslumbrantes responsabilizando al promotor de su mantenimiento.
- Cumplimiento de los condicionantes de la correspondiente Ficha de Gestión del Sector.


ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

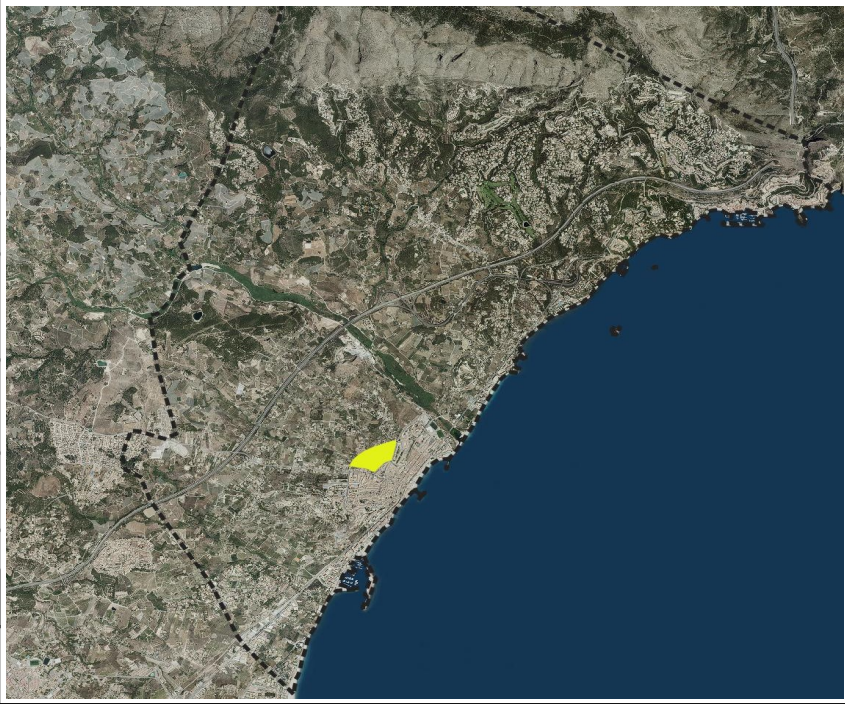
Los ámbitos incluidos en esta zona se regularan con las determinaciones del Plan Parcial necesario, respetando las determinaciones del PGE

NHT	
EPR	Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente
ELEMENTOS PROTECCIÓN	
BIC	
BRL	C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.70.BRL-SHIL Defensas Costeras de la Guerra Civil C.31.BRL-EEIL.PI Ermita de Sant Jaume i Sant Antoni
PQI-HID	
EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)




FICHA DE ZONA NUEVO DESARROLLO	ZONA NUEVO DESARROLLO TERCIARIO EL PONTET		PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Terrenos incluidos entre la Av. Valencia, Av. Juan Alvado y el suelo urbano consolidado.		
CÓDIGO	ZND-TR-1	SUPERFICIE (ha) 11,58	
USO DOMINANTE	Terciario		
USOS COMPATIBLES	Residencial		
USOS INCOMPATIBLES	Industrial		
DENSIDAD (Viv/ha)	Baja	18,65	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,4013 m2t/m2s		
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)	540		

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	
	AF-CF	
	AF-CA	Barranco del Barranquet
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el terciario asistencial, la tipología edificatoria será de EDA edificación abierta, con PB+1 , que se localizará en la parte de sector delimitada por la Avenida Juan Alvado, Camino del Pontet y Garganes. La ordenación que se proponga deberá de garantizar en cualquier caso las visuales del Núcleo Histórico Tradicional. (NHT) y de C.01.BIC.CH Baluard I Nucli Històric Renaixentista d'Altea El uso compatible es el Residencial con tipología edificatoria será de NUH, núcleo tradicional, que se desarrollará con PB+1 en la parte que recaiga a la Avenida de Valencia y de PB+2 en la zona entre el Camino del Pontet y la Avenida Juan Alvado en la parte colindante al suelo urbano de la avenida de la Nucúa. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, altura e intensidad que se determinen en la Ordenación pormenorizada, con el correspondiente estudio de integración paisajística. Cumplimiento de los condicionantes de la correspondiente Ficha de Gestión del Sector.

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

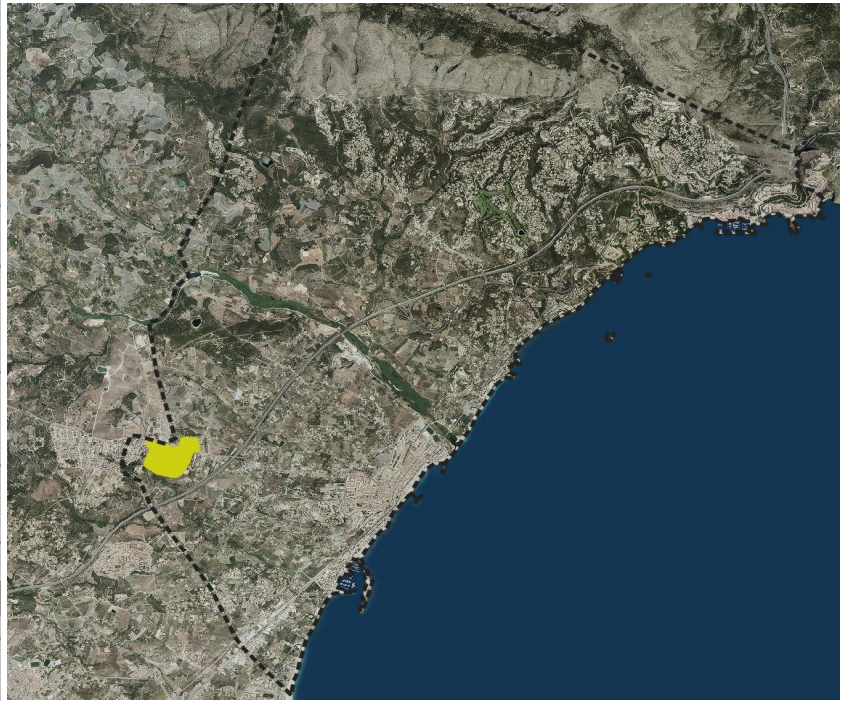
El Secretario Accidental
(firmado al margen)



	EPR	Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente
	ELEMENTOS PROTECCIÓN	
	BIC	
	BRL	C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.69.BRL-EPA El Poaor
	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Los ámbitos incluidos en esta zona se regularan con las determinaciones del Plan Parcial necesario, respetando las determinaciones del PGE	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
 El Secretario Accidental
 (firmado al margen)



FICHA DE ZONA NUEVO DESARROLLO	ZONA NUEVO DESARROLLO INDUSTRIAL MONTAHUD-EXPOALTEA			PLANO DE LA ZONA
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Sectores de nuevo desarrollo Montahud y Expoaltea			
CÓDIGO	ZND-IN	SUPERFICIE (ha)	23,87	
USO DOMINANTE	Industrial			
USOS COMPATIBLES	Terciario			
USOS INCOMPATIBLES	Residencial			
DENSIDAD (Viv/ha)				
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,5740 m2t/m2s (SI-1) 0,5932 m2t/m2s (SI-2)			
POBLACIÓN MÁXIMA (nº hab.)				

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	AFECCIONES	
	AF-CR	Carretera CV-760
	AF-CF	
	AF-CA	Barranco de los Arcos
	AF-CT	
	AF-OT	
	NHT	

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
<ul style="list-style-type: none"> El uso dominante es el Industrial, la edificación se desarrollará bloque exento en parcela que deja espacio libre en ella para cumplir con las necesidades de reserva de aparcamiento al servicio del uso a establecer. El uso compatible es el Terciario que se puede desarrollar conjuntamente al dominante, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la del uso dominante de la zona, con el límite de edificabilidad que se indica en la Ficha de Gestión. Se desarrollará en DOS SECTORES (SI-1 y SI-2) Cumplimiento de los condicionantes de la correspondiente Ficha de Gestión del Sector.

Cód. Validación: HP255A9KHWSGJ07566E6.46S79
 Verificación: https://ata.ces.lectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
 (firmado al margen)

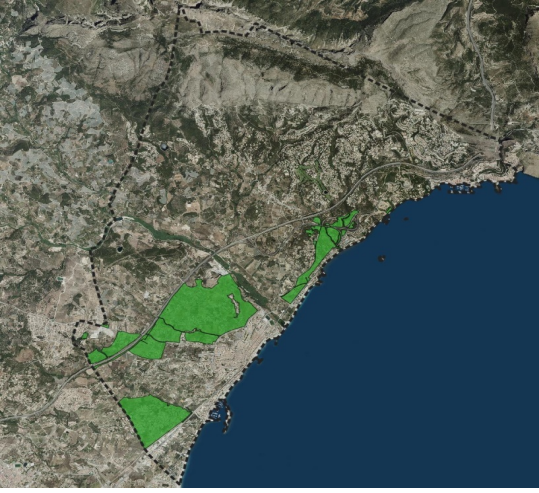


	EPR	Presencia de ejemplares de Teucriumlepecephalum
	ELEMENTOS PROTECCIÓN	
	BIC	
	BRL	
	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Los ámbitos incluidos en esta zona se regularan con las determinaciones del Plan Parcial necesario, respetando las determinaciones del PGE.	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 1 Agrícola Común				
DEFINICIÓN DE LA ZONA	<p>Se extiende por terrenos rurales agrarios (unos cultivados y otros abandonados), donde proliferan viviendas de primera y segunda residencia diseminadas. Se han delimitado tres localizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Septentrional, entre el trazado ferroviario de FGV y la carretera N-332 y las zonas urbanizadas litorales; desde el paraje del Tossal Roig, al norte, pasando por los parajes de l'Olla y Cap Negret, hasta el camí Fondo, al sur. - Central, entre las zonas urbanizadas del núcleo de Altea y la autopista AP-7, desde el riu Algar, al norte hasta el camí d'Alcoi, al sur; comprendiendo los parajes de les Quintanes, la Foia lcart, l'Horta, la Basseta, la Lloma, el Pla de Castell y zona Montahud -junto AP-7. - Meridional, correspondiéndose con el paraje del Planet, entre el trazado ferroviario de FGV, el barranc dels Arcs y el camí dels Arcs. 				
CÓDIGO DE ZONA	ZRC-AG-1	SUPERFICIE (ha)	340,9194		
USOS DOMINANTES	Agropecuarios			AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria, ganaderas (excepto ganadería intensiva) apícola y forestal y sus correspondientes actividades complementarias			AF-CR	AP-7 CN-332 CV-760
	Instalaciones necesarias para la cría y mantenimiento particular o comercial de animales, incluidos los de compañía, siempre que se ajusten a la normativa sectorial aplicable				
	Vivienda aislada y familiar vinculada a explotación agropecuaria, de conformidad con lo establecido en el TRLOTUP				
	Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras, o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos y su correspondiente restauración ambiental y paisajística			AF-CF	FGV-Alicante-Denia
	Generación de energía renovable				
	Actividades industriales y productivas de necesario emplazamiento en medio rural: Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario. Industrias de baja rentabilidad por unidad de superficie.			AF-CA	Barranc dels Arcs Barranquet Río Algar
	Actividades terciarias o de servicios: Establecimientos de alojamiento turístico y restauración mediante la reutilización de la arquitectura tradicional. Centros recreativos, deportivos y de ocio, turismo activo y de aventura. Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico.			AF-CT	
			AF-OT	Gaseoductos de Alfaz-Altea y Altea-Callosa	

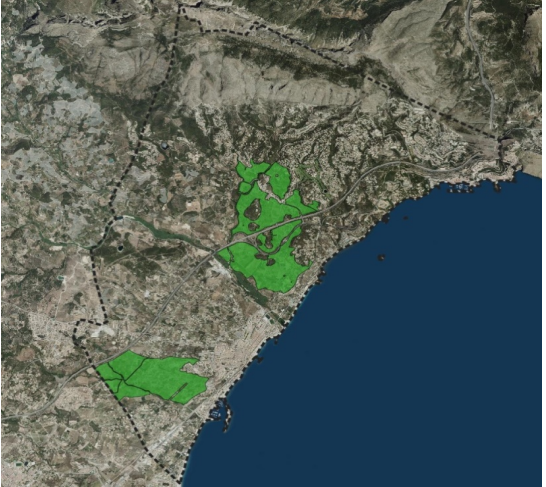
DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



	<p>Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de redes de suministros, transportes y comunicaciones de necesario emplazamiento en el suelo no urbanizable.</p> <p>Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio de las carreteras.</p> <p>Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos, en recinto al aire libre que requiera la ocupación mínima de una hectárea. Deberá cercarse adecuadamente, como regla general, mediante pantalla vegetal</p>	NHT	
		EPR	<p>Entornos de protección de los BIC y BRL del apartado siguiente</p> <p>Entorno de protección de árboles protegidos del apartado siguiente</p>
USOS INCOMPATIBLES	<p>Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable;</p> <p>Los no declarados compatibles;</p> <p>Los usos de naturaleza industrial en la franja de 1000 m, medidos desde el límite interior de la ribera del mar, en cumplimiento del PATIVEL.</p> <p>El uso de ganadería intensiva, por imposibilidad de cumplir con los 1000 m respecto de suelos urbanos, urbanizables y núcleos de población (Determinación 5 de la DATE).</p>	ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN			
		BIC	C.02.BIC.PI Aqüeducte Romà dels Arcs
		BRL	<p>C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix</p> <p>C.41.BRL-EEIL.PI Reg Nou o de Dalt</p> <p>C.32.BRL-EEIL.PI Ermita i Festa de Sant Lluís</p> <p>C.46.BRL-EEIL.PI Molí de L'Horta y Panel</p> <p>C.33.BRL-EEIL.PI Ermita de Sant Tomàs y Panel</p> <p>C.12.BRL-MIL.PI Villa Mar y Cel</p> <p>C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar</p> <p>C.64.BRL-EPA Via Diànim</p> <p>C.49.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial de La Cala del Soio - Illeta - L'Olla</p> <p>C.72.BRL-EPP Les Rotes -Sant XOXIM</p>
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS			
	<p>Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural</p> <p>La implantación de los usos industriales en el suelo no urbanizable requerirá del estudio de las posibles afecciones que se pudieran generar sobre las viviendas y la adopción de las correspondientes medidas correctoras, además de dar audiencia durante la tramitación a los usuarios viviendas que pudieran resultar afectadas por ruido, polvo, aire, etc.</p> <p>La vivienda vinculada a actividad agropecuaria, requerirá informe favorable de Consellería competente en materia de agricultura, en los términos exigidos en el TRLOTUP y legislación agraria.</p>	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES			
	Normas Urbanísticas del Plan General Estructural	EPT	<p>N06, Pi del Senyoret</p> <p>N12 Phoenix dactylifera</p> <p>N13 Phoenix dactylifera</p> <p>N15, Olivera de l'Olla</p>



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 2 Protección Paisajística				
DEFINICIÓN DE LA ZONA	<p>Se extiende por terrenos agrícolas de importancia paisajística por corresponder con las perspectivas visuales desde las vías de comunicación a los principales recursos paisajísticos del municipio: la crestería caliza Serra de Bèrnia y los centros históricos de Altea y Altea la Vella. Así, se han determinado dos localizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Septentrional (visuales a la Serra de Bèrnia y Altea la Vella): entre el trazado ferroviario de FGV y el barranc de Sogai, desde las zonas urbanizadas de la sierra, por el norte, cruzando la Autopista AP-7 y su enlace, hasta el cauce del río Algar, por el sur. - Meridional (visuales al centro histórico de Altea): entre la Autopista AP-7 y las zonas urbanizadas del núcleo de Altea, desde el camí d'Alcoi, por el norte, hasta el camí dels Arcs y el barranc dels Arcs, por el sur. 				
CÓDIGO DE ZONA	ZRC-AG-2	SUPERFICIE (ha)	367,9330		
USOS DOMINANTES	Agropecuarios			AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria, ganadera (excepto ganadería intensiva) apícola y forestal y sus correspondientes actividades complementarias			AF-CR	AP-7 CV-755
	Instalaciones necesarias para la cría y mantenimiento particular o comercial de animales, incluidos los de compañía, siempre que se ajusten a la normativa sectorial aplicable			AF-CF	FGV Alicante-Denia
	Instalaciones de servicio público o actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas, de conformidad con el art. 213 TRLOTUP, tales como áreas recreativas.			AF-CA	Barranc dels Arcs Barranc del Garroferet Barranc de Sogai río Algar
	Vivienda aislada y familiar vinculada a explotación agropecuaria, de conformidad con lo establecido en el TRLOTUP			AF-CT	
	Actividades industriales y productivas de necesario emplazamiento en medio rural: Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario.			AF-OT	
	Actividades terciarias o de servicios: Establecimientos de alojamiento turístico y restauración mediante la reutilización de la arquitectura tradicional Centros recreativos, deportivos, turismo activo y de aventura. Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. Actividades culturales y actividades científicas en edificios preexistentes Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministros, transportes y comunicaciones de necesario emplazamiento en el suelo no urbanizable.			NHT	

Cód. Validación: HP255A9KHV9GJ0766E6.46S79
 Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
 (firmado al margen)




		EPR	Entornos de protección del BIC y de los BRL del apartado siguiente Entorno de protección de árboles protegidos del apartado siguiente
USOS INCOMPATIBLES	Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable; Los no declarados compatibles expresamente; Las centrales de producción de energías renovables (distintas de las instalaciones de autoconsumo); Los usos de naturaleza industrial en la franja de 1000 m, medidos desde el límite interior de la ribera del mar, en cumplimiento del PATIVEL. El uso de ganadería intensiva, por imposibilidad de cumplir con los 1000 m respecto de suelos urbanos, urbanizables y núcleos de población (Determinación 5 de la DATE).	ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	C.02.BIC.PI Aqüeducte Romà dels Arcs
		BRL	C.09.BRL-MIL.PI La Morería C.13.BRL-MIL.PI Finca Montemolar y Paneles Cerámicos - Ant. Palacete del Marqués de Campofértil C.26.BRL-EEIL.PI Cementeri d'Altea C.27.BRL-EEIL.PI Cementeri d'Altea La Vella C.37.BRL-EEIL.PI Mas de Calces y Panel de Sant Joan Baptista C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.41.BRL-EEIL.PI Reg Nou o de Dalt C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar C.29.BRL-EEIL.PI Ermita de Santa Bárbara C.66.BRL-EPA La Pila C.67.BRL-EPA Necrópolis Ibérica d'Altea La Vella
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		PQI-HID	
Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural La implantación de los usos industriales en el suelo no urbanizable requerirá del estudio de las posibles afecciones que se pudieran generar sobre las viviendas y la adopción de las correspondientes medidas correctoras, además de dar audiencia durante la tramitación a los usuarios viviendas que pudieran resultar afectadas por ruido, polvo, aire, etc. La vivienda vinculada a actividad agropecuaria, requerirá informe favorable de Consellería competente en materia de agricultura, en los términos exigidos en el TRLOTUP y legislación agraria.			
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	N07, Palmera del Club de Tennis N14, Olivera de Altea la Vella N16, Olivera del camí Fondo N18, Palmera de Altea la Vella
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural			

Cód. Validación: HP255A9KHV9GJ0756E6.46S79
Verificación: <https://altea.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL COMÚN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES				
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se incluyen los terrenos afectados directamente por la actividad minera a cielo abierto de la cantera de extracción de áridos de les Quintanes, en el margen izquierdo del riu Algar, junto a la Autopista AP-7. Se trata de terrenos afectados por la actividad industrial, altamente degradados y que su vocación es mantenerlos en su estado actual hasta que se acometa el proyecto de restauración del espacio afectado por la explotación, dentro de su plan de regeneración paisajística.				
CÓDIGO DE ZONA	ZRC-EX	SUPERFICIE (ha)	9,9973		
USOS DOMINANTES	Extractivos			AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria y forestal y sus correspondientes actividades complementarias			AF-CR	AP-7
	Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de redes de suministros, transportes y comunicaciones de necesario emplazamiento en el suelo no urbanizable.			AF-CF	FGV Alicante-Denia
				AF-CA	Río Algar
				AF-CT	
				AF-OT	
				NHT	
				EPR	Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente
USOS INCOMPATIBLES	Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable y los no declarados compatibles Centrales de producción de energías renovables (distintas de las instalaciones de autoconsumo)			ELEMENTOS PROTECCIÓN	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

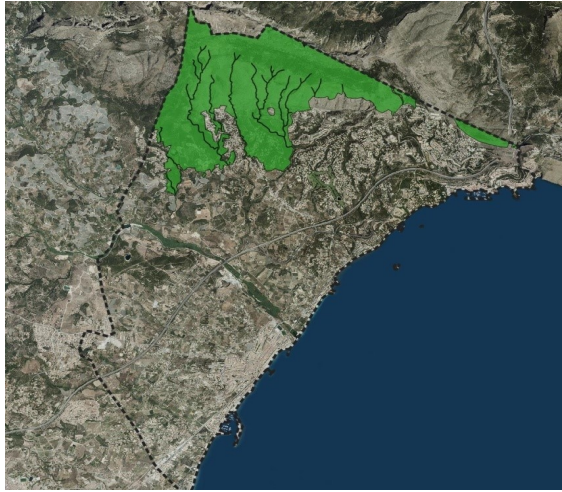


PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	BIC	
	BRL	C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL		ZONA RURAL PROTEGIDA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (RED NATURA 2000)			
DEFINICIÓN DE LA ZONA	<p>Incluye los espacios de interés comunitarios integrados en el LIC de la Serra Gelada i Litoral de la marina Baixa (ES5213021) y ZEPA Ilots de Benidorm i Serra Gelada (ES0000121), así como en el LIC Serra de Bèrnia i Ferrer (ES5213020) y ZEPA Muntanyes de la Marina (ES0000453), además de otros terrenos forestales de la ladera meridional de la Serra de Bèrnia, incluyendo el Monte de Utilidad Pública AL071-Serra de Bèrnia.</p>				
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-NA-LG1	SUPERFICIE (ha)	716,7924		
USOS DOMINANTES	Forestales y de conservación de la naturaleza			AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas (excepto ganadería intensiva), apícolas y forestales			AF-CR	CV-755
	Vivienda aislada y familiar en edificaciones preexistentes legalmente consolidadas				
	Instalaciones de servicio público o actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas, de conformidad con el art. 213 TRLOTUP, tales como áreas recreativas.			AF-CF	
	Actividades terciarias o de servicios:				
	Centros de turismo activo y de aventura.			AF-CA	Barrancos: Riquet, Vella, Gat
				AF-CT	
				AF-OT	Afección de 300 m de los pozos indicados en el apartado PQI-HID
				NHT	
					N01, Sierra de Bernia P01, Sierra de Bernia P09, el Mascarat




USOS INCOMPATIBLES	Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable; los no considerados expresamente como compatibles y las instalaciones de producción de energías renovables	EPR	Entornos de protección de los BIC y de los BRL del apartado siguiente Entorno de protección de árboles protegidos del apartado siguiente
		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	C.03.BIC.PI Abric Rupestre de l'Ermita del Vicari C.05.BIC.PI Castellet de l'Ama
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		BRL	C.67.BRL-EPA Necrópolis Ibérica d'Altea La Vella C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar C.51.BRL-EEIL.PI Entorno Patrimonial de la Sierra de Bèrnia C.73.BRL-EPP Sierra Bernia
		PQI-HID	PQI-HID-01 Pozos Riquet I y II PQI-HID-02 Pozos Bernia I y II PQI-HID-22 Depósito Paradiso PQI-HID-23 Depósito Monterrico PQI-HID-24 Depósito Alhama Springs II
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (CATÁLOGO DE ZONAS HÚMEDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA)				
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se corresponde con la ficha 23 de la Zona Húmeda catalogada de la Desembocadura del riu Algar que, además, presenta un elevado riesgo de inundación por avenidas, estando calificada en el PATRICOVA como zona de peligrosidad de nivel 1 (período de retorno inferior a 25 años con un calado superior a 0,80 m).				
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-NA-LG2	SUPERFICIE (ha)	61,1141		
USOS DOMINANTES	Hidrológicos			AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas (excepto ganadería intensiva), apícolas y forestales			AF-CR	AP-7
	Vivienda aislada y familiar en edificaciones preexistentes legalmente consolidadas				
	Instalaciones de servicio público o actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas, de conformidad con el art. 213 TRLOTUP, tales como áreas recreativas.			AF-CF	FGV ALICANTE-DENIA
	Actividades terciarias o de servicios: Centros vinculados a la conservación del Medio Natural (edif. Preexistentes)			AF-CA	
				AF-CT	DPMT, Servidumbres de Protección e influencia
				AF-OT	
				NHT	
USOS INCOMPATIBLES	Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable; los no considerados expresamente como compatibles y las instalaciones de producción de energías renovables			EPR	N02, río Algar P03, río Algar P07, puente sobre el río Algar Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente

Cód. Validación: HP255A9KHV9GJ0756E6.46S79
 Verificación: https://atlas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
 El Secretario Accidental
 (firmado al margen)




		ELEMENTOS PROTECCIÓN
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC
Programa de Paisaje nº 2 Restauración Ambiental y Paisajística del cauce del Río Algar		BRL C.15.BRL-MIL.PI Viaductes de la Línea del Ferrocarril Alacant - Dénia C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar C.50.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial del Rio Algar
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		PQI-HID
Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural; Las establecidas en el artículo 26 c) del TRLOTUP. Decreto 58/2018, de 4 de mayo, por el que se aprueba el PATIVEL y el Catálogo de Playas de la Comunidad Valenciana Normativa del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana (Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano). En relación con las afecciones de servidumbre de protección de costas, se estará a lo establecido en el Título II de la Ley de Costas.		
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural		

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (PATIVEL)				
DEFINICIÓN DE LA ZONA	<p>Incluye los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección del Litoral en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, en la desembocadura del riu Algar y en los parajes de la Pila y l’Horta en ambas márgenes del cauce en los primeros 1.000 m de franja litoral.</p>				
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-NA-LG3	SUPERFICIE (ha)	25,5275		
USOS DOMINANTES	Agrarios			AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	<p>Construcciones e instalaciones destinadas a la conservación y mantenimiento de los valores del Litoral, que justifiquen su conservación.</p> <p>Instalaciones estacionales de cultivo bajo plástico no superiores a un metro de altura y los invernaderos. Para los invernaderos será necesaria una parcela con una superficie mínima de 2.000 m² y una ocupación máxima del 40 % de la misma.</p> <p>Los usos agrarios y las casas de aperos de menos de 25 m² vinculadas a la explotación agraria, con una superficie mínima de 5.000 m², pudiendo estar formada por diferentes parcelas catastrales o registrales discontinuas. Esta vinculación se hará constar en el Registro de la Propiedad. También se permite la venta directa de sus productos en la explotación, siempre y cuando no implique nueva construcción.</p> <p>En los supuestos establecidos en los dos apartados anteriores, se solicitará informe a la conselleria competente en materia de agricultura y desarrollo rural</p>			AF-CR	
	Vivienda aislada y familiar en edificaciones preexistentes legalmente consolidadas				
Alojamiento turístico y actividades de restauración mediante la reutilización de la arquitectura tradicional existente y con la debida autorización administrativa si está afectado por el DPMT			AF-CF	FGV-Alicante-Denia	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



	Dotaciones públicas e infraestructuras que tengan que situarse necesariamente en este espacio. Entre ellas, se incluyen, con carácter excepcional, las zonas de acampada pública con un elevado grado de naturalización que se ubiquen fuera de la franja de 200 metros medidos en proyección horizontal desde el límite interior de la ribera del mar tierra adentro. En todo caso, sus servicios se implantarán sobre edificaciones preexistentes y, en caso de no existir, la nueva edificación no podrá superar los 200 m ² de superficie en una sola planta.	AF-CA	
	Actividades terciarias o de servicios: Actividades recreativas, culturales, educativas o deportivas, siempre y cuando su funcionalidad requiera necesariamente su implantación en la franja costera. Alojamiento de turismo, restauración y comercio con menos de 100 m ² de venta, así como otras actividades vinculadas al disfrute del litoral y se justifique la imposibilidad de implantarlos en otra categoría de suelo litoral menos restrictiva en cuanto al régimen de protección; siempre y cuando en desarrollo en edificios existente en el momento de la entrada en vigor del PATIVEL, legalmente implantados.	AF-CT	DPMT, Servidumbres de Protección e influencia
		AF-OT	
		NHT	
USOS INCOMPATIBLES	Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable; Los usos mineros; Los movimientos de tierra que alteren el perfil del terreno excepto los necesarios para la actividad agrícola, la mejor ambiental o la funcionalidad de las infraestructuras; Las instalaciones de producción de energías renovables, excepto las de autoconsumo en edificaciones existentes; Nuevas edificaciones, salvo las necesarias para implantar los usos compatibles y con las restricciones indicadas en cada uso; Y todos aquellos no considerados expresamente como compatibles;	EPR	N05 Araucaria del cami de l'Algar Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente
		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	
Programa de Paisaje nº 2 Restauración Ambiental y Paisajística del cauce del Río Algar		BRL	C.14.BRL-MIL.PI Casas Carreta y Panel de la Villa San Francisco C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar C.47.BRL-EEIL.PI Molí de La Torre C.50.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial del Rio Algar C.64.BRL-EPA Via Diànum

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario Accidental
(firmado al margen)

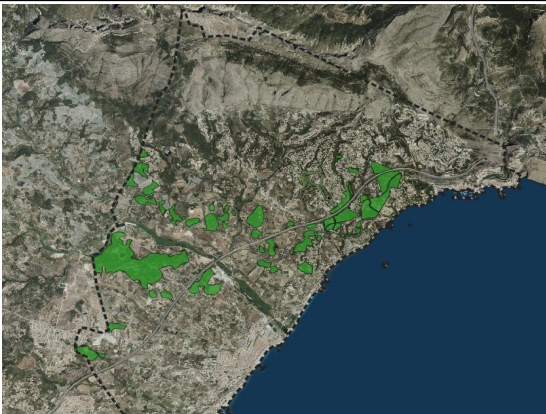


CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
<p>Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural</p> <p>En edificaciones catalogadas se permitirán ampliaciones de hasta el 20 % de su superficie. En su caso, será necesario que las edificaciones existentes estén legalmente implantadas o se sometan al proceso de minimización de impactos ambientales en los términos establecidos en la legislación en materia de urbanismo.</p> <p>Todos los proyectos de rehabilitación y nueva implantación de construcciones e instalaciones en esta categoría de suelo deberán justificar su adecuación a las afecciones ambientales y territoriales y elaborar estudio de integración paisajística. Todo ello deberá ser informado por los órganos de la Generalitat competentes en la materia.</p> <p>El POP definirá los elementos de comunicación peatonal y ciclista en los que se materialice la conectividad funcional que han de cumplir estos espacios. Estos elementos tendrán una anchura mínima de 3 metros, salvo que se justifique la imposibilidad de cumplir esta condición.</p> <p>El artículo 26 c) del TRLOTUP.</p> <p>En relación con las afecciones de servidumbre de protección de costas, se estará a lo establecido en el Título II de la Ley de Costas.</p>	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
<p>Reguladas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural, de forma subsidiaria a los parámetros no establecidos en el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, por el que se aprueba el PATIVEL y el Catálogo de Playas de la Comunidad Valenciana</p>	EPT	N05, Araucaria del de camí de l'Algar

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA MUNICIPAL (FORESTAL Y PAISAJÍSTICO)		PLANO
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se integran los terrenos forestales cartografiados en el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), en los tossals que se alzan sobre el curso bajo del riu Algar (Els Molins, Roques, la Font, el Cadirer, el Mandem) y los terrenos forestales que han quedado preservados de la urbanización en los parajes de la Galera y Sierra Altea.		
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-NA-MU	SUPERFICIE (ha)	248,7901
USOS DOMINANTES	Forestales y de conservación de la naturaleza		AFECCIONES
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas (excepto ganadería intensiva), cinegéticas, apícolas, de pastoreo y forestales		AP-7 N-332 CV-755
	Vivienda aislada y familiar en edificaciones preexistentes, legalmente consolidadas		AF-CF FGV Alicante-Denia
	Instalaciones de servicio público o actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas, de conformidad con el art. 213 TRLOTUP, tales como áreas recreativas.		
	Actividades terciarias o de servicios:		AF-CA
	Alojamiento turístico y actividades de restauración mediante la reutilización de la arquitectura tradicional		AF-CT
	Centros de turismo activo y de aventura.		AF-OT
			NHT

Cód. Validación: HP255A9KHWSGJ0756E6J46S79
 Verificación: https://atlas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



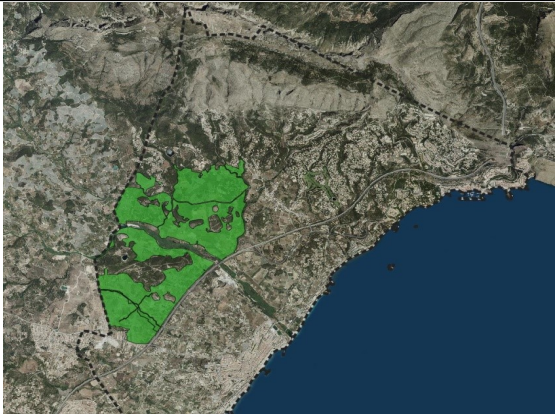
USOS INCOMPATIBLES	Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable; los no considerados expresamente como compatibles y las instalaciones de producción de energías renovables	EPR	P08 Tossales de Sogai, Mosmai y Benimussa Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente
		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	
Programa de Paisaje nº 8, integración paisajística y conectividad ecológica de las zonas verdes públicas y privadas en las urbanizaciones de la Sierra de Bernia		BRL	C.36.BRL-EEIL.PI Casa con Riu Rau en Sogai C.37.BRL-EEIL.PI Mas de Calces y Panel de Sant Joan Baptista C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar C.50.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial del Rio Algar C.66.BRL-EPA La Pila
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		PQI-HID	
Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural Legislación básica estatal en materia de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio) y autonómica en materia forestal (Ley 6/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 98/1995, de 16 de mayo), así como la normativa del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (Decreto 58/2013, de 3 de mayo) y los instrumentos de planificación derivados del mismo con incidencia territorial en la demarcación forestal de Altea. Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Altea			
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural		EPT	

Cód. Validación: HP255A9KHV3GJ0756E6J46S79
 Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA AGRÍCOLA		PLANO
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se incluyen los suelos de alto valor agrícola, mayoritariamente en producción intensiva de cultivos en régimen de regadío, situados en la zona localizada al interior de la Autopista AP 7, delimitada al norte por los terrenos forestales de la Serra de Bèrnia y el barranc de Sogai, y al sur por la zona (de nuevo desarrollo) urbanizada del polígono industrial del Mongaut y la carretera CV-760. Se trata de los parajes de Riquet, Mosmai, Sogai, Mandem, Benimusa y el Barranquet.		
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-AG	SUPERFICIE (ha)	454,0203
USOS DOMINANTES	Agrarios		AFECCIONES
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria, ganadera (excepto ganadería intensiva) y forestal y sus correspondientes actividades complementarias		AF-CR AP-7 CV-755 CV-760 Variante de Altea
	Instalaciones necesarias para la cría y mantenimiento particular o comercial de animales, incluidos los de compañía, siempre que se ajusten a la normativa sectorial aplicable		
	Vivienda aislada y familiar en edificaciones preexistentes legalmente consolidadas y vivienda vinculada a explotación agropecuaria, de conformidad con lo establecido en el TRLOTUP		
	Actividades industriales y productivas de necesario emplazamiento en medio rural: Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario.		AF-CF
	Actividades terciarias o de servicios: Establecimientos de alojamiento turístico y restauración, mediante la reutilización de la arquitectura tradicional existente Planta para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos (exclusivamente aquellos procedentes de restos de podas vegetales) Centros recreativos, deportivos, turismo activo y de aventura.		AF-CA Barranc del Gat Barranc de Sogai Barranc del Garroferet El Barranquet
	Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministros, transportes y comunicaciones de necesario emplazamiento en el suelo no urbanizable.		AF-CT
		AF-OT	
		NHT	

Cód. Validación: HP255A9KHV9GJ0766EE6J46S79
Verificación: <https://altea.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



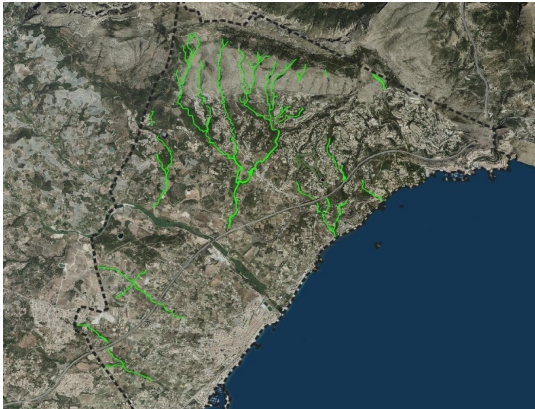
USOS INCOMPATIBLES	<p>Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable; Los no considerados expresamente como compatibles; Las instalaciones de producción de energías renovables (excepto autoconsumo); El uso de ganadería intensiva, por imposibilidad de cumplir con los 1000 m respecto de suelos urbanos, urbanizables y núcleos de población (Determinación 5 de la DATE).</p>	EPR	P08, Tossales de Sogai, Mosmai y Benimussa Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente
		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN			
		BIC	
		BRL	<p>C.36.BRL-EEIL.PI Casa con Riu Rau en Sogai C.38.BRL-EEIL.PI Masia del Mandem C.40.BRL-EEIL.PI Reg Major o de Baix C.41.BRL-EEIL.PI Reg Nou o de Dalt C.42.BRL-EEIL.PI Regs Nord de L'Algar C.44.BRL-EEIL.PI Molí dels Moros C.45.BRL-EEIL.PI Molí de Benimussa C.50.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial del Rio Algar</p>
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS			
<p>Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural La implantación de los usos industriales en el suelo no urbanizable requerirá del estudio de las posibles afecciones que se pudieran generar sobre las viviendas y la adopción de las correspondientes medidas correctoras, además de dar audiencia durante la tramitación a los usuarios viviendas que pudieran resultar afectadas por ruido, polvo, aire, etc. La vivienda vinculada a actividad agropecuaria, requerirá informe favorable de Consellería competente en materia de agricultura, en los términos exigidos en el TRLOTUP y legislación agraria</p>		PQI-HID	PQI-HID-31 Balsa de laminación
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES			
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural		EPT	

Cód. Validación: HP255A9KHWSG.I0756E6.46S79
 Verificación: <https://atlas.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
 (firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA CAUCES		PLANO														
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se incluye el dominio público de los cauces de las ramblas y barrancos identificados como tales en la cartografía oficial del Institut Cartogràfic Valencià (base cartográfica valenciana - bcv05).																
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-CA	SUPERFICIE (ha)	41,4117														
USOS DOMINANTES	Hidrológicos		AFECCIONES														
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Los de uso público dominio hidráulico, obras e instalaciones de suministros y comunicaciones		<table border="1"> <tr> <td>AF-CR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CF</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CA</td> <td>Barrancos de Riquet; Fondo, les Revoltes, el Garroferet, Sogai, l'Aigua, el Cort, Salat, Barranquet y els Arcs, así como los ríos Algar y Guadalest.</td> </tr> <tr> <td>AF-CT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-OT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NHT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EPR</td> <td>N-04, Barranc de les Penyes (microrreserva vegetal) P09, el Mascarat Entornos de protección del BIC del apartado siguiente</td> </tr> </table>	AF-CR		AF-CF		AF-CA	Barrancos de Riquet; Fondo, les Revoltes, el Garroferet, Sogai, l'Aigua, el Cort, Salat, Barranquet y els Arcs, así como los ríos Algar y Guadalest.	AF-CT		AF-OT		NHT		EPR	N-04, Barranc de les Penyes (microrreserva vegetal) P09, el Mascarat Entornos de protección del BIC del apartado siguiente
AF-CR																	
AF-CF																	
AF-CA	Barrancos de Riquet; Fondo, les Revoltes, el Garroferet, Sogai, l'Aigua, el Cort, Salat, Barranquet y els Arcs, así como los ríos Algar y Guadalest.																
AF-CT																	
AF-OT																	
NHT																	
EPR	N-04, Barranc de les Penyes (microrreserva vegetal) P09, el Mascarat Entornos de protección del BIC del apartado siguiente																
USOS INCOMPATIBLES	Todos los que no sean de uso público y conformes con su normativa sectorial																

Cód. Validación: HP255A9KHWSGJ0756E6.46S79
Verificación: <https://atlas.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario Accidental
(firmado al margen)




		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	C.02.BIC.PI Aqüeducte Romà dels Arcs
Programa de Paisaje nº 3, erradicación de especies vegetales invasoras		BRL	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		PQJ-HID	
Legislación básica estatal (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus reglamentos correspondientes).		EPT	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES			
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA COSTAS		PLANO												
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se incluyen los terrenos afectados por el dominio público marítimo terrestre según el vigente deslinde derivado de la legislación sectorial básica estatal (Expediente DES01/13/03/0005, aprobado por O.M. de 8 de junio de 2015).														
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-CT	SUPERFICIE (ha)	45,9046												
USOS DOMINANTES	Costas y playas		AFECCIONES												
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Los regulados en legislación básica estatal (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 21/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).		<table border="1"> <tr> <td>AF-CR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CF</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-OT</td> <td>Colada del Mascarat</td> </tr> <tr> <td>NHT</td> <td></td> </tr> </table>	AF-CR		AF-CF		AF-CA		AF-CT		AF-OT	Colada del Mascarat	NHT	
AF-CR															
AF-CF															
AF-CA															
AF-CT															
AF-OT	Colada del Mascarat														
NHT															
USOS INCOMPATIBLES	Todos los que no sean conformes con su normativa sectorial		<table border="1"> <tr> <td>EPR</td> <td>N03, Costa-islotas de l'Olla y la Galera-Bahía de Altea N18, Monumento Natural del Afloramiento Volcánico y playa fósil de Cap Negret P02, Costa-islotas de l'Olla y la Galera-Bahía de Altea P03, río Algar Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente</td> </tr> </table>	EPR	N03, Costa-islotas de l'Olla y la Galera-Bahía de Altea N18, Monumento Natural del Afloramiento Volcánico y playa fósil de Cap Negret P02, Costa-islotas de l'Olla y la Galera-Bahía de Altea P03, río Algar Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente										
EPR	N03, Costa-islotas de l'Olla y la Galera-Bahía de Altea N18, Monumento Natural del Afloramiento Volcánico y playa fósil de Cap Negret P02, Costa-islotas de l'Olla y la Galera-Bahía de Altea P03, río Algar Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente														

Cód. Validación: HP255A9KHWSGJ0756E6.46S79
Verificación: <https://atlas.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 83

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)




		ELEMENTOS PROTECCIÓN
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		
	BIC	
	BRL	C.49.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial de La Cala del Soio - Illeta - L'Olla C.50.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial del Rio Algar C.65.BRL-EPA La Illeta C.70.BRL-SHIL Defensas Costeras de la Guerra Civil C.71.BRL-SHIL Festa de Sant Llorens y Castell de L'Olla
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
Las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural legislación básica estatal (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 21/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).		PQI-HID
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural		EPT

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA CARRETERAS		PLANO												
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona integrada por el dominio público de las carreteras de la red de interés general del Estado y la red básica y local autonómica que discurren por el municipio (Autopista AP-7; CN-332; CV-755 y CV-760).														
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-CR	SUPERFICIE (ha)	97,6984												
USOS DOMINANTES	58,78 ha de		AFECCIONES												
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	En la zona de dominio público no se permite la realización de otras actividades que las directamente relacionadas con la construcción, conservación o explotación de la vía.		<table border="1"> <tr> <td>AF-CR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CF</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-CT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AF-OT</td> <td>Colada del Mascarat</td> </tr> <tr> <td>NHT</td> <td></td> </tr> </table>	AF-CR		AF-CF		AF-CA		AF-CT		AF-OT	Colada del Mascarat	NHT	
AF-CR															
AF-CF															
AF-CA															
AF-CT															
AF-OT	Colada del Mascarat														
NHT															
USOS INCOMPATIBLES	Todos los que no sean conformes con su normativa sectorial		<table border="1"> <tr> <td>EPR</td> <td>P09, el Mascarat Entornos de protección del BRL del apartado siguiente</td> </tr> </table>	EPR	P09, el Mascarat Entornos de protección del BRL del apartado siguiente										
EPR	P09, el Mascarat Entornos de protección del BRL del apartado siguiente														




		ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	
		BRL	C.50.BRL-EEIL.PI Conjunto Patrimonial del Rio Algar
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		PQI-HID	
Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, o normativa que las modifique o sustituya, según los casos.			
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		EPT	
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA FERROCARRILES		PLANO
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona integrada por el dominio público ferrocarril FGV Alicante-Denia		
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-CF	SUPERFICIE (ha)	6,0138
USOS DOMINANTES	Tráfico Ferroviario GVA		AFECCIONES
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Solamente se permiten las obras e instalaciones de redes de suministros y comunicaciones, en las condiciones legales establecidas sectorialmente y las relacionadas con el servicio ferroviario.		AF-CR
			AF-CF
			AF-CA
			AF-CT
			AF-OT
			NHT
USOS INCOMPATIBLES	Todos los que no sean de uso público y conformes con su normativa sectorial		EPR P09, el Mascarat Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente
			ELEMENTOS PROTECCIÓN

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)




PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		
	BIC	
	BRL	C.15.BRL-MIL.PI Viaductes de la Línea del Ferrocarril Alacant - Dénia C.39.BRL-EEIL.PI Conjunto Estación del Ferrocarril, Tinglados y Fonda
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de seguridad ferroviaria.	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Normas Urbanísticas del Plan General Estructural	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA PATRIMONIO CULTURAL 1		PLANO
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Terrenos en los que se encuentran elementos catalogados como BIC y BRL en zona rural y sus áreas de protección (a excepción de San Roc y L'Horta, incluidos en la ZRP-PC2, dada su singularidad y especificaciones)		
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-PC1	SUPERFICIE (ha)	4,3885
USOS DOMINANTES			AFECCIONES
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Aquellos previstos en la legislación urbanística y de patrimonio vigentes		AF-CR
			AF-CF
			AF-CA
			AF-CT
			AF-OT
			NHT
USOS INCOMPATIBLES	Los no admitidos compatibles		EPR
			ELEMENTOS PROTECCIÓN

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
 El Secretario Accidental
 (firmado al margen)



PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		
	BIC	
	BRL	
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano Legislación estatal de Patrimonio Cultural Catálogo de Protecciones	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Normas Urbanística Plan General Estructural Catálogo de Protecciones	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL		ZONA RURAL PROTEGIDA PATRIMONIO CULTURAL 2- Núcleo Tradicional Catalogado Ermita Sant Roc y Camí de l'Horta		
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se trata del núcleo rural tradicional de l'Horta, en torno a la Ermita de Sant Roc, a ambos lados del camí de l'Horta, identificado como tal en el Catálogo de Protecciones del PGE, como Bien de Relevancia Local de carácter Etnológico (C-30.BRL-EEIL.PI)			
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-PC-2	SUPERFICIE (ha)	3,1150	
USOS DOMINANTES	Agropecuarios		AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria y forestal y sus correspondientes actividades complementarias		AF-CR	AP-7 CV-760
	Vivienda aislada y familiar			
	Actividades terciarias o de servicios:		AF-CF	
	Establecimientos de alojamiento turístico y restauración mediante la reutilización de la arquitectura tradicional			
	Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministros, transportes y comunicaciones de necesario emplazamiento en el suelo no urbanizable.		AF-CA	
			AF-CT	
			AF-OT	
		NHT		
		EPR	N15, Olivera de Sant Roc Entornos de protección de los BRL del apartado siguiente	



DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)




USOS INCOMPATIBLES	Los no previstos en la legislación urbanística del suelo no urbanizable; Los no declarados compatibles Centrales de Producción de Energías renovables (distintas del régimen de autoconsumo) El uso de ganadería intensiva, por imposibilidad de cumplir con los 1000 m respecto de suelos urbanos, urbanizables y núcleos de población (Determinación 5 de la DATE).	ELEMENTOS PROTECCIÓN	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	
		BRL	C.30.BRL-EEIL.PI Ermita de Sant Roc y Camí de l’Horta
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		PQJ-HID	
Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano Catálogo de Protecciones		EPT	N17 Olivera de Sant Roc
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES			
Normas Urbanística Plan General Estructural Catálogo de Protecciones			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA OTRAS (gaseoductos)		PLANO
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona por la que se desarrolla línea de gaseoducto de Alicante-Altea y Altea-Callosa d'En Sarrià.		
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-OT	SUPERFICIE (ha)	0,6475
USOS DOMINANTES			AFECCIONES
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Los permitidos por la legislación sectorial aplicable y relacionados con las infraestructuras gasísticas.		AF-CR
			AF-CF
			AF-CA
			AF-CT
			AF-OT
			NHT
USOS INCOMPATIBLES	Lo no declarados compatibles y los prohibidos por la legislación sectorial correspondiente.		EPR
			ELEMENTOS PROTECCIÓN
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN			BIC
			BRL

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario Accidental
(firmado al margen)




CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		
Legislación sectorial aplicable	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Normas Urbanística Plan General Estructural	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)




FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA DOMINIO PECUARIO		PLANO	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se corresponde al trazado de la vía pecuaria de la Colada del Mascarat, con una longitud de 10.555 m y una anchura legal y necesaria de 8 m, tal y como se dispone en el proyecto de clasificación aprobado en fecha 15/10/1974 y publicado en el BOE de fecha 28/10/1974 y en el BOP de fecha 08/11/1974. Está recogida en el Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana con el código 030187_000000_001_000.			
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-DP	SUPERFICIE (ha)	1,6805	
USOS DOMINANTES	Recorridos de ganado		AFECCIONES	
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Los usos permitidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecurias de la Comunidad Valenciana.		AF-CR	
			AF-CF	
			AF-CA	
			AF-CT	DPMT, Servidumbres de Protección e influencia
			AF-OT	
			NHT	
USOS INCOMPATIBLES	Todos aquellos no previstos en la legislación indicada		EPR	Entorno de Protección del BRL del apartado siguiente
			ELEMENTOS PROTECCIÓN	
	PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN		BIC	
			BRL	C.64.BRL-EPA Via Diànum
	CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS		PQI-HID	
	Legislación básica estatal (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias) y sectorial autonómica (Ley 3/2014, de 11 de julio de la Generalitat, de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana). En relación con las afecciones de servidumbre de protección de costas, se estará a lo establecido en el Título II de la Ley de Costas.		EPT	
	ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES			
	Normas Urbanísticas del Plan General Estructural			

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)



FICHA DE ZONA RURAL	ZONA RURAL PROTEGIDA RIESGOS			PLANO
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Zona afectada por riesgo de inundabilidad (zona flujo preferente del Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables)			
CÓDIGO DE ZONA	ZRP-RI	SUPERFICIE (ha)	8,6959	
USOS DOMINANTES				AFECCIONES
USOS COMPATIBLES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	Los de uso público dominio hidráulico, obras e instalaciones de suministros y comunicaciones			AF-CR
				AF-CF
				AF-CA
				AF-CT
				AF-OT
				NHT
USOS INCOMPATIBLES	Todos los que no sean de uso público y conformes con su normativa sectorial			EPR
				Entorno de Protección del BRL del apartado siguiente
				ELEMENTOS PROTECCIÓN
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN				BIC
				BRL
				C.02.BIC.PI Aqüeducte Romà dels Arcs
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS				

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario Accidental
(firmado al margen)



PATRICOVA RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el TRLA RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico	PQI-HID	
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES		
Normas Urbanísticas Plan General Estructural	EPT	

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 28/11/2023, se acordó la aprobación provisional de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.

El Secretario Accidental
(firmado al margen)

